

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII 24 de julio de 2019 Número 143

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/868/2019, de 9 de julio, por la que se deja sin efecto la Orden HAP/745/2019, de 25 de junio, por la que se modificaba la Relación de Puestos de

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/869/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Ateca, para la cesión gratuíta de una parcela de titularidad municipal con

ORDEN PRE/870/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Alto Gállego, para la ges-

ORDEN PRE/871/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Aragón, para la ges-

ORDEN PRE/872/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de la Jacetania, para la

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/873/2019, de 5 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 21 de mayo de 2019, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto para la construcción de una planta de tratamiento de cenizas volantes y fabricación de morteros y paneles ignífugos en el término municipal de Aliaga, provincia de Teruel, formulada por la mercantil "Adenium Ibérica,

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/874/2019, de 4 de julio, por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento de un acuerdo de acción concertada para la provisión del servicio de atención integral no residencial a las personas bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (CTDJA) en Zaragoza y municipios de la provincia cofinanciado por el Fondo Social Europeo. 21366



ORDEN CDS/875/2019, de 5 de julio, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre del año 2019, en materia de Consumo	21390
ORDEN CDS/876/2019, de 5 de julio, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre del año 2019, en materia de Política de Apoyo Familias	21392
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD ORDEN DRS/877/2019, de 9 de julio, por la que se publica la ampliación de crédito disponible para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior, para el año 2019.	21394
ORDEN DRS/878/2019, de 9 de julio, por la que se publica la ampliación de crédito disponible para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2019	21396
RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 7, parcelas 95 y 96 del término municipal de Camporrells (Huesca) y promovida por Sonia Vives Simón (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/04995).	21398
RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 71.510 plazas (286,04 UGM), ubicada en el polígono 41, parcela 77 y 79, del término municipal de Cella (Teruel). Expediente INAGA 500202/01/2017/10746.	21407
RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el actividad ampliada del proyecto de ampliación de matadero porcino para cerdas con sala de despiece, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Cárnicas de la Litera, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02.2018/10096).	21412
IV. Administración de Justicia	

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE JACA

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

V ROA20190724



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/868/2019, de 9 de julio, por la que se deja sin efecto la Orden HAP/745/2019, de 25 de junio, por la que se modificaba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad solicitó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativa por cambio en el perfil de un puesto de Asesor/a Técnico adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria que fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 126, de 1 de julio de 2019.

Posteriormente, advertido que el puesto afectado se encuentra incluido en la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072018 Concurso Secciones Áreas Facultativas y Sanitarias) convocado por Resolución de 1 de junio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se procede a solicitar la anulación de dicha propuesta y a dejar sin efecto dicha modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Se deja sin efecto la Orden HAP/745/2019, de 25 de junio, por la que se aprobaba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Sanidad en lo que se refiere al puesto número RPT 17611, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, manteniéndolo con la descripción previa a la publicación de la citada Orden.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de julio de 2019.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, FERNANDO GIMENO MARÍN



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/869/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Ateca, para la cesión gratuíta de una parcela de titularidad municipal con destino a la construcción de un centro residencial de personas mayores.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0115, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 17 de mayo de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ateca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citado convenio que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

El Consejero de Presidencia, VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ATECA, PARA LA CESION GRATUITA DE UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES

En la ciudad de Zaragoza, a 17 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Santos Martí, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, organismo autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 24 de abril de 2019.

Y de otra, D. Ramón Cristóbal Júdez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ateca, actuando en representación del mismo, expresamente facultado por Acuerdo plenario de 9 de mayo de 2019, de la Corporación Municipal, por el que se le autoriza para la firma de este convenio.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen con capacidad legal para acordar el presente convenio de colaboración, en el que,

EXPONEN

Primero.— De acuerdo con la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a los poderes públicos de Aragón garantizar la protección de las personas mayores, para que desarrollen una vida digna, independiente y participativa. A la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 71.34 del mencionado Estatuto de Autonomía de Aragón, le corresponde la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las personas mayores y otros colectivos necesitados de protección especial.

En este sentido, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que



corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local. La mencionada Ley tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

Segundo.— La Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se creó el mismo, atribuye a dicho organismo la responsabilidad pública del Gobierno de Aragón en materia de servicios sociales.

Tercero.— Entendiendo que la Comarca de Calatayud es deficitaria en plazas residenciales para mayores y que el municipio de Ateca es el segundo en población de dicha comarca, no disponiendo de residencia en dicho municipio, resulta voluntad del Ayuntamiento de Ateca y del Instituto Aragonés de Servicios Sociales el aunar esfuerzos para poder llevar a cabo la construcción de una nueva residencia de mayores en el municipio, con una dimensión y una funcionalidad suficiente para atender las necesidades actuales y futuras tanto de dicha población como del entorno y comarca.

La posibilidad de dicho acuerdo de colaboración viene contemplada en el artículo 187 de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, así como en el artículo 118 del Reglamento Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, con la condición, concurrente en el caso que nos ocupa, de que el objetivo sea el de fines que redunden en beneficio de los habitantes del termino municipal y de la comarca.

De acuerdo con lo expuesto, ambas partes consideran conveniente, al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto y finalidad del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos y las obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Ateca y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con el fin de hacer posible la construcción de una residencia para personas mayores en el término municipal de Ateca.

Segunda.— Compromisos de las partes.

Por parte del Ayuntamiento de Ateca:

1.º Instruir el expediente de cesión gratuita, desde el mismo momento de la firma de este convenio, de bienes previsto en el artículo 119 del Reglamento Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, con el fin de ceder gratuitamente al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la propiedad de la parcela que se describe a continuación:

Finca con número 9235 del Registro de la Propiedad de Ateca, parcelas catastrales número 53 y 195 del Polígono 20 del Paraje La Serrada, de titularidad del Ayuntamiento de Ateca, por titulo de compra, adquirida mediante escritura publica otorgada el 5 de noviembre de 2018.

Las parcelas están incluidas en suelo Urbano calificado como zona residencial R-3.

- 2.º La cesión gratuita de los inmuebles una vez materializada se realizará libre de cargas y gravámenes, por un periodo de tiempo indefinido y con la condición resolutoria de mantener el destino convenido. No obstante, todos los gastos de mantenimiento y conservación de la parcela serán de cargo del Ayuntamiento hasta la fecha en que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales presente la solicitud de licencia de construcción del nuevo equipamiento.
- 3.º El Ayuntamiento de Ateca llevará a cabo, y a su costa, cuantas actuaciones sean necesarias para resolver cualquier imprevisto urbanístico que exista o pueda plantearse, a fin de que la construcción y la actividad del nuevo equipamiento se ajusten plenamente a la normativa urbanística municipal vigente en el momento en el que se apruebe definitivamente, y previamente al inicio de las obras.



Por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

- 1.º Destinar la finca específicamente a la construcción de una residencia para personas mayores. La construcción y puesta en funcionamiento de la residencia deberá realizarse en un plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de aceptación por el Gobierno de Aragón de la cesión gratuita, siempre que exista disponibilidad presupuestaria en los ejercicios correspondientes, debiendo mantenerse dicho uso durante al menos los treinta años siquientes.
- 2.º Desde la fecha de la presentación de la solicitud de la licencia de construcción del nuevo equipamiento ante el Ayuntamiento de Ateca, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales asumirá todos los gastos de funcionamiento, mantenimiento, conservación y reparación del nuevo equipamiento, asícomo de la parcela sobre la que será edificado.

Tercera.— Comisión Mixta de Seguimiento.

El Ayuntamiento de Ateca y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales constituirán tras la firma del presente convenio una Comisión Mixta de Seguimiento que estará constituida por dos representantes del Ayuntamiento y dos representantes del Instituto, designados respectivamente cada uno de ellos.

Cuarta. — Condición resolutoria.

Si a la finca no se lo diera el uso convenido, conforme a los plazos señalados en la Cláusula Tercera, se considerará resuelta la cesión y la finca revertirá al Ayuntamiento, con todas sus accesiones y las mejoras realizadas.

Quinta.— Vigencia, modificación y extinción.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el total cumplimiento de su objeto.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos a la formalización del presente convenio que impidieran alcanzar los objetivos previstos en el mismo, conllevará la posibilidad de resolverlo o modificarlo, bastando para ello la notificación fehaciente a la contraparte, previa deliberación en la Comisión mixta de seguimiento.

En estos supuestos ambas partes renuncian a cualquier tipo de indemnización por perjuicios económicos o de cualquier otro tipo.

Sexta.— Naturaleza y jurisdicción competente.

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio serán resueltas por los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para cumplir todo lo pactado, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ORDEN PRE/870/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Alto Gállego, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0117, la Adenda suscrita, con fecha 20 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

El Consejero de Presidencia, VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA ALTO GÁLLEGO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019

En Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D.ª María Lourdes Arruebo de Lope, en su calidad de Presidenta de la Comarca Alto Gállego, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número P2200120J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 20 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Alto Gállego para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— Presupuesto v financiación por programas.

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de doscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y ocho euros (240.868,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos veintidos mil trece euros (222.013,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco euros (18.855,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	70.219,00
G/3132/460095/91002	Teleasistencia	19.728,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	10.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	122.066,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- a) Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- b) Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad. Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios suce-



sivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.ª María Lourdes Arruebo de Lope, en su calidad de Presidenta de la Comarca Alto Gállego.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Personal pendiente en CSS (Trabajador		
Social)	42.974,00	42.974,00
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza		
complementaria	24.330,00	24.330,00
Servicio de apoyo a cuidadoras	3.200,00	3.200,00
Servicio de promoción de la animación		
comunitaria	7.474,00	7.474,00
Servicio de atención de urgencias sociales	8.975,00	8.975,00
Alojamiento temporal de urgencia	7.500,00	7.500,00
Servicio de prevención e inclusión social	7.473,00	7.473,00
Ayudas de urgencia situaciones generales	20.140,00	20.140,00
TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL	122.066,00	122.066,00

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: Trabajador Social PIAs Refuerzo CSS para atención	40.436,00	40.436,00	460059/91002
menores: Educador	39.710,00	29.783,00	
Teleasistencia complementaria	17.856,00	8.928,00	460095/91002
Teleasistencia esencial	10.800,00	10.800,00	400093/91002
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	10.000,00	10.000,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS	118.802,00	99.947,00	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
TOTALES CONVENIO (A+B)	240.868,00	222.013,00



ORDEN PRE/871/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Aragón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0114, la Adenda suscrita, con fecha 20 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

El Consejero de Presidencia, VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA BAJO ARAGÓN, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019

En Zaragoza, 20 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

- D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.
- D. Manuel Cruz Ponz Ferrer, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Aragón, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. P4400022B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 13 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Bajo para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de doscientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y tres euros (256.163,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil noventa y un euros (247.091,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir nueve mil setenta y dos euros (9.072,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	104.441,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	3.700,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	138.950,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- a) Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- b) Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad. Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.



Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Manuel Cruz Ponz Ferrer, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Aragón.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria Servicio de atención de urgencias sociales Refuerzo personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas (Aux	95.042,00 31.442,00	95.042,00 31.442,00
Administrativo a ½ jornada SAD esencial) TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL	12.466,00 138.950,00	12.466,00 138.950,00

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: 2 Trabajador Social PIAs Refuerzo CSS para atención	77.225,00	77.225,00	460059/91002
menores: Educador	36.288,00	27.216,00	
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético	3.700,00	3.700,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS ESPECÍFICOS	117.213,00	108.141,00	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
TOTALES CONVENIO (A+B)	256.163,00	247.091,00



ORDEN PRE/872/2019, de 17 de junio, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de la Jacetania, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2019.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0116, la Adenda suscrita, con fecha 26 de diciembre de 2018, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca de la Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de junio de 2019.

El Consejero de Presidencia, VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE LA JACETANIA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2019

En Zaragoza, 26 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excma. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 18 de diciembre de 2018.

Y D.ª María Montserrat Castán Arnal, en su calidad de Presidenta de la Comarca La Jacetania, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. número P2200125I.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 23 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca La Jacetania para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Que, de conformidad con lo previsto en la cláusula Decimosexta del convenio la vigencia del mismo alcanza hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la Adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón; Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y específicamente en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

Que, ambas partes, acuerdan la suscripción del presente convenio, que contiene las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2019 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en materia de servicios sociales. Una colaboración que incluye servicios sociales de competencia propia con cargo al Fondo Social Comarcal y programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente.

Segunda.— Presupuesto y financiación por programas.

El Presupuesto global de esta Adenda para el año 2019, asciende a la cantidad estimada de trescientos veinte mil novecientos treinta y ocho euros (320.938,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos setenta y nueve mil trescientos diez euros (279.310,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir cuarenta y un mil seiscientos veintiocho euros (41.628,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2019, se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	123.798,00
G/3132/460095/91002	Teleasistencia	23.616,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	2.460,00
G/3132/460118/91002	Fondo Social Comarcal	129.436,00

El presupuesto global del convenio puede incluir:

- a) Con cargo al Fondo Social Comarcal, el personal pendiente conforme a las ratios establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, servicio de apoyo a personas cuidadoras, servicio de promoción de la animación comunitaria, servicio de atención de urgencias sociales, alojamiento temporal para situaciones de urgencia, servicio de prevención e inclusión social, ayudas de urgencia para situaciones generales, programas de atención y/o apoyo a personas no dependientes, y programas de refuerzo de personal no incluido en otros convenios con Administraciones Públicas.
- b) Con cargo a programas y servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente: personal de refuerzo para atención a personas en situación de dependencia, personal de refuerzo para la atención de menores en declaración de riesgo, programas de inclusión y desarrollo del pueblo gitano, teleasistencia y ayudas de urgencia para pago del consumo energético.

En anexo I se detalla el presupuesto y financiación de cada programa.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad. Antes del 15 de septiembre de 2019, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios suce-



sivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.ª María Montserrat Castán Arnal, en su calidad de Presidenta de la Comarca La Jacetania.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

A) CON CARGO AL FONDO SOCIAL COMARCAL. Aplicación G/3132/460118/91002

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS
Servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria Servicio de atención de urgencias sociales Alojamiento temporal de urgencia	37.668,00 26.950,00 64.818,00	37.668,00 26.950,00 64.818,00
TOTAL A) FONDO SOCIAL COMARCAL	129.436,00	129.436,00

B) CON CARGO A PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DE COMPETENCIA COMPARTIDA Y/O CONCURRENTE.

Denominación programa/servicio	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia:			
Trabajador Social PIAs	37.361,00	37.361,00	
Refuerzo CSS para atención			
menores: Educador	36.361,00	27.271,00	460059/91002
Desarrollo del pueblo gitano:			400000701002
Técnico en servicios sociales	35.642,00	26.732,00	
Desarrollo del pueblo gitano:			
Gastos generales	43.246,00	32.434,00	
Teleasistencia complementaria	25.632,00	12.816,00	460095/91002
Teleasistencia esencial	10.800,00	10.800,00	400093/91002
Ayudas de Urgencia para pago			460122/91002
del consumo energético	2.460,00	2.460,00	460122/91002
TOTAL B) PROGRAMAS			
ESPECÍFICOS	191.502,00	149.874,00	

C) PRESUPUESTO GLOBAL CONVENIO

	Importe Total	Financiación IASS
TOTALES CONVENIO (A+B)	320.938,00	279.310,00



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/873/2019, de 5 de julio, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 21 de mayo de 2019, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto para la construcción de una planta de tratamiento de cenizas volantes y fabricación de morteros y paneles ignífugos en el término municipal de Aliaga, provincia de Teruel, formulada por la mercantil "Adenium Ibérica, S.L".

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 21 de mayo de 2019 el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto el proyecto para la construcción de una planta de tratamiento de cenizas volantes y fabricación de morteros y paneles ignífugos en el término municipal de Aliaga, provincia de Teruel, formulada por la mercantil "Adenium Ibérica, S.L.", se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo, MARTA GASTÓN MENAL

ANEXO

ACUERDO DE 21 DE MAYO DE 2019, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE CENIZAS VOLANTES Y FABRICACIÓN DE MORTEROS Y PANELES IGNÍFUGOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALIAGA, PROVINCIA DE TERUEL, FORMULADA POR LA MERCANTIL "ADENIUM IBÉRICA, S.L".

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Dicha norma legal ha sido modificada recientemente por el Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos ("Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 1 de febrero de 2019), cuyo artículo primero introduce dos nuevos preceptos (7 bis y 7 ter) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón e incorporar los efectos del silencio administrativo y caducidad en todos los procedimientos de declaración de interés autonómico a efectos de suplir una laguna establecida en dicha normativa y garantizar el rigor en su aplicación.

Asimismo, el Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, ha incorporado una Disposición adicional primera, bajo el título "Inversiones en comarcas y municipios mineros de Aragón", en la que se dispone que "Para acordar la declaración de inversión de interés autonómico regulada en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, el Gobierno de Aragón valorará la especial relevancia para el desarrollo económico y social y territorial en Aragón de aquellos proyectos de inversión que se desarrollen en las comarcas y municipios mineros aragoneses".

Desde su implantación, este instrumento ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. Los efectos de que una inversión sea declarada de interés autonómico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-Ley, son que dichos proyectos tendrán una tramitación preferente y urgente, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de los trámites establecidos en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa que deban seguirse para la efectiva ejecución de los proyectos, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, además de otros efectos de fomento de la inversión.

De conformidad con lo expresado, con fecha 6 de mayo de 2019 tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón una solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del Proyecto Industrial para la instalación de una planta de tratamiento de cenizas volantes y fabricación de morteros y paneles ignífugos a desarrollar en el término municipal de Aliaga, en la provincia de Teruel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-Ley



1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

El proyecto se presenta como una alternativa empresarial al impacto negativo que la normativa ambiental europea sobre la actividad de generación de energía a partir del carbón está produciendo las comarcas mineras aragonesas. Para ello, la empresa promotora propone la implantación de un proyecto minero e industrial que pueda mitigar el impacto socioeconómico adverso derivado del cierre de la minería del carbón destinado a uso energético.

La empresa promotora del proyecto es "Adenium Ibérica, S.L.", una empresa constituida en el año 2015, que tiene su domicilio social en Madrid y cuyo objeto social es la administración, explotación (excepto el alquiler financiero) y la disposición de bienes inmuebles de cualquier naturaleza y, particularmente, yacimientos mineros. Dicha empresa está participada íntegramente por la mercantil "Inversiones G B Balboa, S.L.", perteneciente a "Walinver Participaciones y Activos, S.L".

Según se indica en la Memoria presentada por la mercantil, la promotora "Adenium Ibérica, S.L." es la propietaria de dos fincas en el término municipal de Aliaga (Teruel) en las que existen acumulaciones de cenizas volantes y escorias provenientes de la Central Térmica de Aliaga, acumulaciones que fueron calificadas como recurso de la sección B), yacimientos de origen no natural, mediante Resolución de 15 de enero de 2007 de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Aragón. Según se señala, la empresa ya ha solicitado ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel el aprovechamiento de dichos recursos.

Con objeto de proceder al aprovechamiento y utilización de estas acumulaciones, la empresa promotora ha realizado numerosos estudios de investigación durante los últimos 10 años, referidos a las cenizas volantes y los posibles usos alternativos de las mismas, buscando productos innovadores en los que se pudiera emplear, como materia prima, el material del depósito y dar un nuevo uso a unas cenizas y escorias de desecho.

Conforme se señala por la empresa, con el desarrollo del proyecto industrial cuya declaración de inversión de interés autonómico se solicita, se conseguirá transformar un producto de deshecho contaminante en una serie de productos innovadores en el mundo de la protección pasiva contra incendios, que garantizan las mismas prestaciones que los productos líderes en el mercado a unos costes sensiblemente inferiores y con pleno respeto al medio ambiente, dado que no contaminan ni en el proceso de fabricación ni cuando son sometidos a la acción del fuego.

Para el cumplimiento de dichos fines se presenta este proyecto, consistente en la instalación de una planta de tratamiento de cenizas volantes y fabricación de morteros y paneles ignífugos en el término municipal de Aliaga. Dicho proyecto se divide en cuatro áreas de trabajo: tratamiento de las cenizas volantes, dosificación y mezcla, fabricación de mortero ignífugo y fabricación de panel ignífugo.

Al margen de lo expuesto, los aspectos más relevantes del proyecto industrial se describen en la Memoria Explicativa del proyecto y pueden resumirse en los siguientes:

- Las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad estarán localizadas en las inmediaciones de las acumulaciones de cenizas volantes que se encuentran en dos fincas del término municipal de Aliaga, ubicándose el centro de transformación en una finca anexa.
- El centro de transformación contará con una serie de edificaciones en las que se desarrollarán las actividades de la compañía: una instalación cubierta no cerrada para el tratamiento de las cenizas volantes, tres naves para las operaciones de fabricación, ensacado y almacenado y una torre de ensilado y mezcla.
- La inversión inicial del proyecto alcanza los 18,9 millones de euros, considerando únicamente la inversión en las distintas instalaciones de tratamiento y fabricación, sin tener en cuenta ni las acometidas de suministros ni la urbanización de los accesos a las instalaciones.
- Está previsto que la fábrica genere empleo para aproximadamente cuarenta (40) trabajadores de forma directa, pudiendo llegar a sesenta (60) puestos de trabajo directos si se llegase a trabajar a tres turnos. A ello hay que añadir los puestos de trabajo indirectos que se crearán en la zona como consecuencia de la puesta en marcha del proyecto.
- El Plan de Inversión previsto por la empresa establece que el proyecto se desarrollará en distintas fases y se estima que las instalaciones estén finalizadas y puestas en servicio en un horizonte de 5 años.
- La empresa considera que el proyecto tiene especial relevancia para el desarrollo económico y social del municipio de Aliaga y de la Comarca Cuencas Mineras, cumpliendo con los objetivos de favorecer la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés, permitiendo una transición justa de las comarcas y municipios afectados por el cierre de la actividad minera del carbón.



En definitiva, nos hallamos con un proyecto que constituye una apuesta muy importante para Aragón, ya que favorecerá el crecimiento de la renta y el empleo, mediante el desarrollo e impulso de una inversión localizada en nuestro territorio y la generación de puestos de trabajo, contribuyendo al desarrollo económico y social del municipio de Aliaga, ubicado en la Comarca de Cuencas Mineras, así como de otros municipios próximos, además de contribuir al impulso económico de los municipios y comarcas mineras de Aragón.

Sin perjuicio de señalar el impacto positivo del proyecto en el municipio de Aliaga, de 348 habitantes según los datos de estadística local del IAEST y evolución censal negativa, no podemos olvidar que en el momento actual, en el que la normativa ambiental europea y los compromisos internacionales sobre la lucha contra el cambio climático y la transición energética pueden afectar con especial intensidad a las comarcas y municipios mineros aragoneses, los proyectos empresariales alternativos que se planteen desarrollar en estas zonas cobran una especial relevancia por su importante papel para atenuar el impacto negativo que dichas normas tienen en los territorios mineros aragoneses.

La Comunidad Autónoma de Aragón no puede ser ajena a esta grave situación y debe adoptar las medidas necesarias que favorezcan cualquier actuación económica y empresarial en estos territorios de Aragón, desde la responsabilidad que impone la lucha contra la despoblación y la promoción de unas condiciones de vida lo más homogéneas posibles en todo el territorio aragonés.

Así lo reconoce expresamente el recientemente aprobado Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón que, además de modificar el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, incorpora una Disposición adicional primera, en la que se recoge la manifestación expresa para que Gobierno de Aragón valore la especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón de aquellos proyectos de inversión que se desarrollen en las comarcas y municipios mineros aragoneses.

Como se indica en la exposición de motivos del citado Decreto-Ley, la finalidad de la norma en su conjunto y, en consecuencia, de la mencionada disposición adicional, es favorecer la canalización de inversiones productivas en el actual contexto global y, muy especialmente, en lo que afecta a las comarcas mineras, donde un decidido impulso a actividades económicas alternativas a la minería resulta hoy absolutamente imprescindible.

Y en este sentido, debe reconocerse la especial incidencia que el proyecto presentado tiene para el impulso del tejido productivo y socioeconómico de Aragón y en especial, de Aliaga y de las comarcas y municipios mineros aragoneses. Por ello, resulta preciso valorar de forma particularmente positiva la solicitud formulada por la empresa "Adenium Ibérica, S.L.", al igual que otros proyectos presentados y que ya han sido declarados como inversiones de interés autonómico por el Gobierno de Aragón atendiendo a su especial ubicación en estas zonas mineras (proyectos de arcillas y fertilizantes de Samca o de reciclaje de Genepol, entre otros).

Así se ha considerado por las Direcciones Generales de Economía y de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo, que, tras analizar el proyecto presentado, han emitido un informe de carácter favorable a su declaración como inversión de interés autonómico.

En este sentido, la Dirección General de Economía ha informado que el proyecto presentado "es un proyecto desarrollado y necesario para potenciar la generación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa a partir de recursos endógenos. Se trata de un proyecto ideado para implantarse en una zona que ha estado vinculada históricamente al carbón y que tiene una población muy dispersa, además de una carencia de infraestructuras, por lo que se requieren actuaciones que incentiven la creación de empleo y la actividad económica, impulsando en ellas proyectos de inversión empresarial y, en definitiva, la competitividad y el crecimiento económico en la Comunidad Autónoma de Aragón". Por ello "se considera que este proyecto, por las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma pueden derivarse, tanto por su localización como por el volumen de inversión y de generación de empleo (directo e indirecto), merece su consideración para ser elevado al Gobierno de Aragón para su declaración como inversión de interés autonómico, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón".

Por su parte, la Dirección General de Energía y Minas ha informado de forma favorable el proyecto, señalando que "el Proyecto Industrial para la instalación de una planta de tratamiento de cenizas volantes y fabricación de morteros y paneles ignífugos a desarrollar en el término municipal de Aliaga, provincia de Teruel, que engloba todas las inversiones asociadas a la recuperación medioambiental del depósito de cenizas volantes de Aliaga, incluyendo tanto los diferentes derechos mineros necesarios como la planta de tratamiento y la fábrica de



morteros y paneles ignífugos, que deben ser tramitados y autorizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cumplen con lo establecido en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica pública y privada en Aragón, por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón".

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo indicado en la Disposición adicional primera del Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón el impulso de la promoción económica y el desarrollo empresarial de Aragón orientado hacia el equilibrio territorial, cohesión social y la creación de empleo, así como el crecimiento del sector industrial mediante el fomento de las inversiones, la introducción de nuevas tecnologías y la apertura de nuevos mercados, se considera que el proyecto de inversión en Aliaga promovido por la mercantil "Adenium Ibérica, S.L.", reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Y ello, por las consecuencias positivas que tanto para el municipio de Aliaga como para las comarcas mineras de Aragón y para la Comunidad Autónoma aragonesa pueden derivarse de la ejecución del proyecto, tanto por su localización como por el volumen de la inversión y la generación de empleo, y sobre todo, por su importante contribución a mitigar el impacto socioeconómico adverso de las zonas mineras de Aragón, derivado de la crisis de la minería del carbón destinado a uso energético por el cierre de la Central Térmica de Andorra-Teruel.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-Ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-Ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. En el presente caso, es competente para el impulso del procedimiento correspondiente el Departamento que lo sea por razón de la materia, en el presente caso, el Departamento de Economía, Industria y Empleo (artículo 7.2).

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de mayo de 2019, se adopta el siguiente, acuerdo

Primero.— Declarar el proyecto industrial para la construcción de una planta de tratamiento de cenizas volantes y fabricación de morteros y paneles ignífugos en el término municipal de Aliaga, provincia de Teruel, formulada por la mercantil "Adenium Ibérica, S.L.", como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón".



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/874/2019, de 4 de julio, por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento de un acuerdo de acción concertada para la provisión del servicio de atención integral no residencial a las personas bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (CTDJA) en Zaragoza y municipios de la provincia cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Las Cortes de Aragón han aprobado la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, con el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la organización de la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro, y se modifica el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La acción concertada que regula la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, siguiendo la doctrina establecida por Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencias como la de 28 de enero de 2016, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, "no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros", limitando la retribución de dichas entidades al reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

Acorde con la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública, que viene a reconocer expresamente en relación con los llamados "servicios a las personas", como ciertos servicios sociales, sanitarios y educativos, que las Administraciones Públicas competentes por razón de la materia siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos estos servicios u organizar los servicios sociales de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, define en su artículo 3 los acuerdos de acción concertada como aquellos instrumentos organizativos de naturaleza no contractual a través de los cuales las Administraciones competentes podrán organizar la prestación de servicios a las personas, de carácter social o sanitario, cuya financiación, acceso y control sean de su competencia, de acuerdo con el procedimiento y requisitos previstos en la propia Ley y en la normativa sectorial de aplicación.

Tal y como se indica en la parte expositiva de la Ley, los servicios sociales, por su propia naturaleza, tienen una dimensión transfronteriza limitada, debiendo establecerse un régimen específico para los contratos públicos relativos a tales servicios, teniendo en cuenta siempre la observancia de los principios fundamentales de transparencia e igualdad de trato. Lo cierto es que las prestaciones personales de carácter social podrán verse excepcionadas de las reglas propias de la concurrencia de un contrato típico de servicios, puesto que, considerando las circunstancias objetivas que pueden justificar la diferencia de trato entre empresas, y el interés general que persigue la actividad, abren la posibilidad de acudir a la adjudicación directa de los servicios. Ello supone, asimismo, la implicación de las entidades del tercer Sector en la prestación de servicios a las personas de carácter social, de conformidad con lo establecido en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

La adjudicación directa se configura así como la fórmula preferente de gestión solidaria, de colaboración entre la administración autonómica y entidades sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios contenidos en el Catálogo de Servicios Sociales, como forma de provisión de las prestaciones del sistema Público de Servicios Sociales, mediante la fórmula de acuerdos de acción concertada a través de gestión directa con entidades de iniciativa social.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según su Ley reguladora, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, tiene como objetivo la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Tal y como establece el artículo 25.2 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su nueva redacción, podrán ser objeto de acción concertada: "La gestión integral de prestaciones, servicios o centros conforme a lo que se establezca reglamentariamente".

A través de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, se regula la acción concertada en materia de prestación de Servicios Sociales en Aragón, determinándose en su anexo los servicios y prestaciones susceptibles de gestión mediante acción concertada, entre los que se encuentra el servicio de Tutela de adultos.



Por Decreto 168/1998, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 13/2004, de 27 de enero, fue creada la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos con una doble función: por un lado, ejercer la tutela, curatela y el cargo de defensor judicial de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente cuando dichas funciones sean encomendadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por la correspondiente Resolución judicial, en los términos señalados en la misma y con sujeción a lo establecido en el Código Civil; y, por otro, el fomento y realización de acciones encaminadas a la integración y normalización de los incapacitados por la Comisión en su propio medio social, o alternativamente cuando así lo determine la autoridad judicial, facilitando recursos asistenciales, la atención personal del incapacitado, su cuidado, rehabilitación o recuperación y el afecto necesario.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo.

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la provisión del servicio de atención integral no residencial a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza y Provincia, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario y la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Segundo.— Aprobar las condiciones técnicas exigidas para la concertación del Servicio de atención integral no residencial a las personas que se hallan bajo medida protectora de la.

Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza y Provincia que figuran en el anexo 1 y el procedimiento establecido en el anexo 2.

Tercero.— Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la presente convocatoria.

Las Entidades deberán contar con la acreditación y autorización para el desarrollo de las actividades objeto del presente Acuerdo de Acción Concertada debiendo estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, el presente Acuerdo de Acción Concertada podrá realizarse a través de sociedades cooperativas calificadas como Entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— El importe del concierto social asciende a un máximo de 397.688,40 € para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019 y su duración será desde la formalización del Acuerdo del Concierto hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogable por años naturales hasta un máximo de 10 años.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de julio de 2019.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL NO RESIDENCIAL A LAS PERSONAS QUE SE HALLAN BAJO MEDIDA PROTECTORA DE LA COMISIÓN DE TUTELA Y DEFENSA JUDICIAL DE ADULTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON EN ZARAGOZA Y PROVINCIA

PRIMERA. - OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente procedimiento tiene por objeto establecer un acuerdo de acción concertada para la provisión del servicio de atención integral no residencial a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza y Provincia.

La entidad concertada prestará la atención y el apoyo necesario a las personas que presentan dificultades en habilidades personales, domésticas y sociales derivados de la enfermedad, discapacidad o trastorno que ha causado su incapacitación judicial, bien fomentando el mantenimiento en su medio y entorno familiar, apoyando los procesos de inserción residencial, minimizando el deterioro de las relaciones familiares y afectivas cuando existan, o velando por aquellos que, careciendo de apoyos familiares, necesitan un seguimiento más estrecho que les ayude a una correcta inserción y aceptación en el medio social, procurando una existencia más autónoma.

El servicio de atención integral no residencial a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos se regirá por la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, por la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, por la ORDEN CDS/1710/2018, de 3 de octubre, por la que se fijan los precios correspondientes al servicio de atención integral a las personas bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón (CTDJA) en Zaragoza y municipios de la provincia, para su prestación en la modalidad de concierto, y demás normativa aplicable.

La operación se enmarca dentro del Eje Prioritario 2 (Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación), del Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Aragón 2014-2020.

La financiación de este contrato se realizará al 50% con Fondo Social Europeo a través del Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.4, Objetivo Específico 9.4.1, Operación a realizar dentro de la Actuación "Estrategias Integradas de Inclusión".

Este Eje se desarrolla a través de, entre otras, la **Prioridad de Inversión 9.4** (Acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general), que forma parte de una línea estratégica del gobierno de Aragón cuyo objetivo prioritario es promover la ciudadanía activa y la cohesión social, resultando dicho objetivo especialmente relevante en un marco en el que colectivos desfavorecidos, con las personas en situación de riesgo o exclusión puedan acceder a los servicios sociales de orientación y formación, a la vivienda, así como a nuevas oportunidades de empleo.

SEGUNDA. - CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS

1.- PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Los principios y criterios en los que deberá basarse el diseño, organización y gestión de las actuaciones objeto de concertación son los recogidos por las normas aplicables en materia de protección a las personas con





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Discapacidad e incapacitadas judicialmente. En concreto, la que regula la propia Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos (CTDJA) de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Código de Derecho Foral Aragonés, el Código civil, la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificado por España en 2007.

Estos principios son esencialmente:

Integración y Normalización

- ✓ Objetivo prioritario de los equipos de trabajo de la CTDJA
- ✓ A niveles tanto personales, como familiares o sociales
- ✓ Principios sobre los que pivotan el resto de actuaciones

Apoyo personal

- Para la adquisición de hábitos personales de alimentación, aseo, cuidos, salud y relaciones personales.
- √ Atención integral en las áreas de salud, educación, integración social y vida independiente.

Apoyo patrimonial

- Cumplimiento de las obligaciones jurídicas de presentación de inventario de bienes y rendiciones anuales
- ✓ Salvaguarda y administración del patrimonio en beneficio exclusivo del tutelado
- ✓ Proporcionar mecanismos y apoyos adecuados ante cualquier acto o negocio jurídico
- ✓ Apoyo a la autonomía del tutelado en el manejo cotidiano de dinero de bolsillo.

Rehabilitación o recuperación de habilidades

- ✓ Puesta a disposición de los medios precisos para la recuperación de sus capacidades personales y
 de salud
- √ Fomento de las capacidades y hábitos que posibiliten su normalización

Atención en recursos asistenciales de carácter subsidiario

- Procurar un alojamiento adecuado a sus necesidades cuando no es posible permanecer en su entorno con apoyos.
- ✓ Acompañamiento y apoyo en su estancia en centros, para su normal adaptación e integración.

Defensa de los derechos de la personalidad

✓ Atención jurídica y profesional de cualquier índole para la defensa de sus derechos de personalidad.

Apoyo y asistencia en la toma de decisiones

- ✓ Determinación de un trabajador social de referencia
- ✓ Respeto máximo a la voluntad del tutelado
- ✓ Apoyo a las capacidades naturales de cada tutelado
- ✓ Actuar en exclusivo interés del tutelado
- Participación activa de la persona protegida en la toma de decisiones de los asuntos que le conciernen.





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Trasparencia, eficacia y eficiencia

- ✓ Información permanente y puntual a Fiscalías y Juzgados
- ✓ Diseño de programas de intervención individualizados
- ✓ Evaluación permanente de la actuación de agentes colaboradores externos
- Coordinación interna (áreas del IASS), interdepartamental (DGA) y externa (con otras administraciones públicas) que intervienen con la misma persona: trabajo en red.

2.- SERVICIOS CONCERTADOS

La entidad concertada prestará los servicios concertados a los beneficiarios que en cada momento determine el Vocal Delegado de la CTDJA en Zaragoza y que se reflejarán en el denominado plan individualizado de atención.

Los servicios necesarios se diferencian según vayan destinados a usuarios que residen en su domicilio o a usuarios que residen en centros especializados, previéndose también otros servicios o atenciones no programadas dirigidas a todos ellos.

2.1. Tareas y atenciones específicas para usuarios que residen en su domicilio.

A) Actividades de la vida diaria

Engloba todas aquellas actividades de la vida diaria de los usuarios del servicio, que residen en su domicilio, incluidas las de naturaleza y contenido sanitario. El objetivo es que los usuarios adquieran comportamientos normalizados en actividades básicas como higiene personal, adecuada alimentación y respeto a los horarios de comidas, organización doméstica, organización personal, hábitos de toma de medicación, manejo en el medio externo, etc.; la entidad concertada realizará por sí misma o bien apoyará, orientará, promoverá y supervisará la realización de dichas actividades según se establezca en cada plan individualizado de atención.

Se desarrollarán las siguientes tareas:

- Actuaciones encaminadas a lograr la adquisición de habilidades básicas y adecuadas en relación a la higiene de las personas protegidas.
- ✓ Acompañamiento a visitas y otros servicios de carácter prioritario para la calidad de vida del usuario tales como centros de día, ambulatorio médico, visitas médicas a centro de especialidades, a tratamientos médicos en clínicas y hospitales, a citas judiciales y/o forenses o a otras actividades de ocio y convivencia a las que se considere necesario dicho acompañamiento.
- ✓ Acompañamiento y apoyo a la persona en tratamientos de rehabilitación, cuando se precise, por las especiales características de discapacidad u otras circunstancias.
- ✓ En caso de necesitar traslado en vehículo, se solicitará al SALUD, y si no es susceptible de ese tipo de trasporte será trasladado con el vehículo de la entidad, tanto a consultas como a ingresos/hospitalizaciones y cambios de domicilio/residencia.
- ✓ Acompañamiento para la gestión de documentos básicos, tales como DNI, pasaporte, tarjeta de residencia, tarjeta sanitaria, transporte público, etc.
- ✓ Acompañamiento en compras básicas de alimentos, ropa, calzado y enseres domésticos.
- ✓ Siguiendo las instrucciones del personal técnico de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos (en adelante CTDJA), la entidad podrá gestionar pequeñas cantidades de dinero, asignadas como dinero de bolsillo a cada beneficiario, y poniendo en conocimiento de ésta cualquier incidencia o deficiencia detectada. En ningún caso la entidad podrá realizar actividades relacionadas con la administración de bienes o la gestión económica patrimonial de los beneficiarios. Podrá realizar las propuestas motivadas





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

que considere oportunas en relación a la ampliación o disminución de la asignación de dinero de bolsillo destinado a los gastos ordinarios de los beneficiarios.

 Cualesquiera otras tareas de la vida diaria que, con carácter extraordinario y urgente se consideren y valoren de interés.

B) Atenciones básicas de carácter doméstico.

Recoge todas las actividades y tareas que se realizan de forma cotidiana en el hogar. Cuando el tutelado no pueda hacerlas por sí mismo, y hasta que le sea provisto el recurso más adecuado, la entidad concertada se ocupará de:

- ✓ Limpieza general de mantenimiento, con una periodicidad trimestral: aquellas que suponen un riesgo para la persona dadas sus limitaciones físicas o psíquicas, como son limpieza de cristales, zonas altas, techos, cortinas, lámparas, etc.
- ✓ Limpieza habitual: barrer y fregar suelos, fregar vajilla, limpieza de zona de baño/aseo y cocina, etc.
- ✓ Realización de compra de alimentos: diarias o semanales.
- ✓ Elaboración de alimentos, ayudando a la persona tutelada en su elaboración o realizando las tareas más complejas.

Cuando la persona tenga capacidad para ejecutar estas tareas, la entidad supervisará su ejecución.

En tales casos se indicará claramente qué tareas son de ejecución directa por la entidad y en cuales actuará como supervisora quedando expresamente determinadas en el Plan de Intervención.

Además, la entidad concertada realizará:

- ✓ Limpiezas extraordinarias: En todos los casos, la limpieza de vivienda al aceptar el cargo por parte de la
- ✓ La desinsectación, desinfección y desratización de la vivienda, siempre que la CTDJA lo valore necesario, y la posterior limpieza exhaustiva de la vivienda.
- ✓ La retirada de objetos y muebles inservibles, papel, ropa y basuras de aquellos domicilios que la CTDJA valore necesario.
- ✓ Al desalojar una vivienda, bien por cambio de domicilio, bien por internamiento o fallecimiento, tendrán que realizar la limpieza general para su entrega o custodia, igualmente al ser dado de alta de una institución residencial, se realizará, en su caso, limpieza general de su nuevo domicilio.

Los productos y material necesarios para realizar estas limpiezas, así como el transporte y depósito de las basuras a su lugar adecuado, serán por cuenta de la entidad, que podrá realizarlo con sus medios o subcontratando el servicio a empresa especializada.

C) Atenciones básicas de carácter socio-educativo

Recoge todas las actividades y tareas básicas que favorezcan:

- ✓ El apoyo en el desarrollo de las capacidades personales.
- ✓ El apoyo y fomento de la adquisición de hábitos de carácter básico: higiene, alimentación, organización del hogar, limpieza del hogar, salud etc.
- ✓ El acompañamiento en actividades que favorezcan la convivencia, o fomenten la participación, u otras acciones que se establezcan en el plan individualizado de atención.
- ✓ Apoyo a la normalización e integración de la persona en el entorno social si así se establece en el plan individualizado de atención.
- ✓ Cualquier otra que se considere de interés en cada caso.





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

2.2. Tareas y atenciones específicas para usuarios que residen en centros especializados.

En el Plan de intervención se establecerá el programa de acompañamiento periódico a aquellos tutelados que tienen como domicilio un centro residencial.

A su vez, cada centro tendrá un calendario de visitas/acompañamiento acordado entre la CTDJA, la entidad y el propio centro. Asimismo, la entidad garantizará que el personal que se desplace a los centros sea el mismo, de manera que sea un referente para los residentes bajo medida protectora de la CTDJA, y para el personal del centro.

Comportará las siguientes actividades:

- ✓ Visitar y hablar con las personas bajo medida protectora de la CTDJA que residen en centros.
- ✓ Si las condiciones médicas y personales lo permiten, pasear con el tutelado dentro y/o fuera del recinto residencial.
- ✓ Ayudar a la persona a realizar pequeñas gestiones.
- ✓ Acompañarle a realizar compras de ropa, calzado, productos de aseo personal u otros pequeños enseres. Cuando la persona no disponga de la suficiente movilidad, estas tareas se realizarán directamente por el personal de la entidad.
- ✓ Detección de cambios situacionales en la persona en relación a la visita precedente de los que se informará con prontitud a la CTDJA.
- ✓ Intercambiar información con el personal de la residencia sobre el estado de la persona.
- ✓ Visita y limpieza de mantenimiento trimestral de domicilios vacíos, recogida de correspondencia en estos inmuebles.
- ✓ Siguiendo las instrucciones del personal técnico de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos (en adelante CTDJA), la entidad podrá gestionar pequeñas cantidades de dinero, asignadas como dinero de bolsillo a cada beneficiario, y poniendo en conocimiento de ésta cualquier incidencia o deficiencia detectada. En ningún caso la entidad podrá realizar actividades relacionadas con la administración de bienes o la gestión económica patrimonial de los beneficiarios. Podrá realizar las propuestas motivadas que considere oportunas en relación a la ampliación o disminución de la asignación de dinero de bolsillo destinado a los gastos ordinarios de los beneficiarios.
- ✓ Cualquier otra no especificada y que se considere de interés en cada uno de los casos.

2.3. Tareas y atenciones necesarias no programadas

Se trata de tareas y atenciones específicas que pueden ser necesarias tanto para usuarios que residen en su domicilio, como para los que residen en centros especializados.

A) Hospitalizaciones, traslados, tratamientos médicos y control de la medicación:

- ✓ Se llevará un control individual de la medicación prescrita por el médico de atención primaria, especialista o psiquiatra de zona y se supervisará la ingesta, en su caso.
- ✓ Se elaborará un calendario de citas médicas ambulatorias y/o hospitalarias, realizando el acompañamiento del tutelado a la consulta y durante ella, cuando así se precise, o se requiera desde la Sección de Tutelas.
- En caso de necesitar traslado en vehículo, se solicitará al SALUD. Si no es susceptible de ese tipo de trasporte, y la persona protegida carece de medios económicos para sufragar el gasto, será trasladada con el vehículo de la entidad, tanto a consultas como a ingresos/hospitalizaciones y cambios de domicilio/residencia, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma (siempre dentro del territorio nacional). Se solicitará autorización previa a la Sección de Tutelas para hacer uso de vehículos privados





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

(taxi o similar) y será la Dirección Provincial del IASS, a través de dicha Sección, quien decidirá quién debe pagar el servicio.

- ✓ La entidad procederá a recoger y trasladar a su residencia de origen a las personas protegidas que le indique la Comisión, sea dentro o fuera de la Comunidad Autónoma (siempre dentro del territorio nacional). En todos los casos, con la persona tutelada deberá ir, al menos, un acompañante de la entidad. Si no hubiera otras opciones, se utilizará el vehículo de la entidad.
- Se realizará el acompañamiento hospitalario durante el horario que se fije desde la Sección de Tutelas por prescripción médica y, en especial, en el periodo de información médica a familiares y de administración de las comidas (desayuno, comida, cena).
- ✓ En todo caso, se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de Zaragoza cualquier incidencia o
 deficiencia, solicitando instrucciones al respecto.

B) Internamientos involuntarios:

En los supuestos de Autorización judicial de Internamiento Involuntario en centro adecuado, previa localización y traslado forzoso, llegado el caso, también con entrada en domicilio, la entidad se hará cargo del acompañamiento de la persona tutelada desde su domicilio al centro residencial que le corresponda. Esta intervención se realizará sin la presencia de personal técnico de la CTDJA, previa decisión de esta Comisión, en aquellos supuestos en que su presencia dificulte la intervención técnica con el entorno de la persona protegida.

C) Otras tareas a realizar por la entidad:

- ✓ Gestiones relacionadas con la entrega y recogida de documentación en notarias, gestorías, entidades o administraciones públicas, bien cuando no pueda hacer los trámites la persona interesada, bien a solicitud de la Dirección Provincial, y se requiera la recogida o entrega en mano o se precise la máxima agilidad en el trámite
- ✓ En caso de ingreso urgente de la persona bajo medida protectora de la CTDJA, cuando conviva en su domicilio con una mascota, la entidad se encargará de buscar la solución más idónea para la protección del animal por el tiempo indispensable.
- ✓ Atención a cualquier otra incidencia relevante a juicio de la CDTJA que se produzca durante el periodo de intervención.

3.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las entidades solicitantes de este Acuerdo de Acción Concertada deberán acreditar la disposición de los medios personales y recursos materiales establecidos en las presentes condiciones técnicas que garanticen el cumplimiento del servicio.

Para asegurar el adecuado desarrollo de las intervenciones, la entidad que suscriba el Acuerdo de Acción Concertada deberán contar, al menos, con los medios personales y materiales mínimos que se detallan, los cuales, formarán parte de la propuesta presentada por las Entidades solicitantes y, por lo tanto, del concierto que se formalice. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la entidad concertada durante todo el plazo de vigencia del concierto y cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada y autorizada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3.1.- Medios materiales

La entidad concertada deberá contar con las autorizaciones e inscripciones administrativas correspondientes.





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Para la elaboración de informes, planillas y cualquier otro tipo de registros, así como para la gestión administrativa del propio contrato, la entidad dispondrá de los medios ofimáticos y materiales necesarios.

La entidad dispondrá en la localidad de Zaragoza de un local acondicionado y preparado para la recepción y atención a usuarios. Será necesario que disponga de teléfono, e-mail y fax funcionando en horario permanente. Igualmente, dispondrá de teléfono móvil que garantice la localización del coordinador, por parte del personal de la entidad, de los usuarios o de los técnicos de la Sección de Tutelas en caso de producirse incidencias.

La entidad concertada asumirá en relación a sus empleados los gastos de ropa de trabajo y desplazamientos.

La entidad deberá disponer de:

- Un vehículo para los traslados de personas que están bajo medida protectora de la CTDJA,
- Un vehículo tipo furgoneta para el transporte de la basura en los desalojos y limpiezas generales de viviendas, y para el traslado de animales.

3.2.- Medios personales

Dada la tipología de las personas objeto del servicio, se requiere que la atención profesional sea muy especializada. Por ello, el personal técnico del programa, así como el personal auxiliar deben poseer conocimientos y experiencia comprobados relativos al trabajo con personas con enfermedad mental, discapacidad psíquica y marginación social. Asimismo, deberán conocer el manejo de recursos ante los problemas sociales que manifiestan estas personas. La existencia de personal preparado se considera indispensable para el servicio como garantía de calidad del servicio.

La entidad concertada deberá poner a disposición de este servicio el personal más idóneo en cada caso, procurando la atención más adecuada a cada tutelado, teniendo en cuenta sus circunstancias personales y las indicaciones del personal técnico de la CTDJA.

Se garantizará, asimismo, que el personal asignado a cada caso tenga la mayor permanencia posible en el tiempo, salvo que, por razones técnicas o no profesionalidad, se considere necesaria su sustitución, tanto por parte de la Comisión de Tutelas como por la entidad concertada.

No podrá realizarse una sustitución de personal por la entidad sin la aprobación de los técnicos de la Sección de Tutelas, sin menoscabo de su derecho a vacaciones, bajas por enfermedad etc. Desde la Sección de Tutelas se podrá exigir el cambio de personal adscrito a un caso determinado cuando, por razones fundamentadas, se considere necesario.

La entidad dispondrá de personal para sustituir de inmediato al personal que preste los servicios y que por distintas causas tenga que faltar al mismo, de forma que la persona tutelada no se vea afectada.

Deberá quedar garantizada igualmente la atención necesaria en casos de urgencia, dando respuesta con la mayor inmediatez posible.

La formación específica del personal será responsabilidad de la entidad concertada.

Al menos un 50% de personal de atención directa deberá estar en posesión de carnet de conducir.

El personal técnico de la Sección de Tutelas podrá dar las instrucciones oportunas al coordinador de la entidad o a la persona que directamente se ocupa de cada caso, para una eficaz realización de la intervención.





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

El personal de atención directa y acompañamiento necesario para el desarrollo de los servicios será aportado por la entidad concertada. Se considerará personal mínimo imprescindible para la ejecución del contrato el que se detalla a continuación:

- Un Trabajador Social a jornada completa.
- Dos Educadores Sociales a jornada completa.
- 16 cuidadores a jornada completa.
- 4 monitores/educadores a jornada completa
- Un oficial de 1ª Administrativo a media jornada.

La entidad concertada designará un coordinador de entre los miembros del equipo con titulación universitaria de Trabajo Social o Educación Social. El coordinador designado informará periódicamente de la situación de los tutelados a los técnicos de la Sección de Tutelas, distribuirá las tareas entre monitores/educadores y cuidadores, y será el interlocutor válido frente a la Administración.

El personal contratado por la entidad deberá contar con las titulaciones académicas o requisitos necesarios relacionados con la categoría profesional del puesto de trabajo y al menos un año de experiencia laboral acreditada en el ámbito de personas con enfermedad mental, discapacidad psíquica y marginación social. La entidad cumplirá con los requisitos exigidos por la normativa laboral.

TERCERA. - FUNCIONES DE LA ENTIDAD

1.- RESPECTO AL SERVICIO

Con carácter general, la entidad concertada garantizará que en su actuación prevalecerá el interés y protección de todas aquellas personas mayores de edad cuya atención integral le sea encomendada por la Sección de Tutelas como órgano gestor de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos. Igualmente deberá garantizar la confidencialidad de sus actuaciones con las personas tuteladas, así como el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La entidad concertada se compromete a disponer de los correspondientes Proyectos de Intervención para la atención a los tutelados que residen en domicilio y para los que residen en Centros, donde se recogerán los distintos protocolos de actuación con sus correspondientes procedimientos a seguir en cada uno de los procesos definidos.

La organización del personal le corresponde a la entidad adjudicataria. Cubrirá las necesidades que expresamente se hayan determinado en cada plan individualizado de atención, relativo a horarios, periodicidad en las visitas a domicilio o centros especializados, acompañamientos, etc.

El personal asignado al servicio actuará conforme a las indicaciones que vengan establecidas por el coordinador, quien será responsable de la adecuada prestación del servicio y la gestión administrativa. Este, recibirá y ejecutará las indicaciones que desde la Sección de Tutelas se consideren oportunas, adoptadas, siempre que sea posible, de forma consensuada y de las que dará traslado a su personal.

Quienes se ocupen de la atención y el seguimiento de los tutelados tendrán la obligación de asistir a las reuniones de carácter técnico y organizativo que se programen desde la Dirección Provincial del IASS, cuando así sean requeridos.





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

La duración temporal de cada intervención vendrá determinada desde la Dirección Provincial quien tendrá en cuenta las propuestas de la entidad adjudicataria y de acuerdo a los siguientes horarios:

- ✓ Los trabajos en domicilio se realizarán con carácter esporádico, diario o semanal (con un máximo de 4 horas total a la semana por usuario en cualquiera de los supuestos) según se establezca en el plan individualizado de atención, en el intervalo comprendido entre las 9 y las 22 horas, incluyendo festivos.
- ✓ Las visitas de acompañamiento a los tutelados en centros residenciales serán quincenales, mensuales o bimestrales según se establezca en el plan individualizado de atención y residencia donde se encuentren. Se pueden desarrollar visitas de acompañamiento/seguimiento conjuntas a varios usuarios en un mismo horario y centro, en función del tipo de residencia. Se desarrollarán entre las 9 y las 22 horas, incluyendo festivos.
- ✓ Los acompañamientos hospitalarios se realizarán en el horario establecido para los supuestos anteriores, es decir: de 9 a 22 horas, salvo cuando sea necesaria la atención nocturna por prescripción facultativa, en cuyo caso se ampliará hasta las 9 horas de la mañana del día siguiente, incluidos fines de semana y festivos.

La entidad concertada estará obligada a:

- ✓ Presentar Memoria Técnica trimestral donde reflejará el desarrollo general del servicio, número de casos atendidos en domicilio, número de casos atendidos en centros residenciales, personal que lo ha realizado en cada uno de los casos, y situaciones de especial relevancia ocurridas en ese periodo de tiempo. Actuaciones no programadas y ejecutadas.
- ✓ Entregar copia de los instrumentos técnicos que utilicen en sus intervenciones, a propuesta del personal técnico de la CTDJA, que sean necesarios para la evaluación del caso.
- ✓ Realizar cualquier propuesta que considere de interés para el logro de una mayor eficacia del servicio y
 mejor atención a los tutelados.
- ✓ Asistir a cuantas reuniones técnicas, de coordinación y de evaluación se consideren precisas, a demanda del personal técnico de la Sección de Tutelas, para mayor eficacia del servicio y mejor atención de las personas bajo medida protectora de la CTDJA beneficiarias del concierto.

La participación y colaboración en los Planes Individuales de Intervención corresponden a todos los trabajadores, que llevarán a cabo actuaciones dirigidas al logro de una adecuada, correcta y eficaz atención integral a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos en Zaragoza y municipios de la provincia.

- ✓ La entidad concertada establecerá una programación anual que recogerá indicadores que permitan analizar la evolución de los programas y actuaciones. Se presentará en el mes de enero de cada año.
- ✓ La entidad concertada presentará trimestralmente una Memoria Técnica donde reflejará el desarrollo general del servicio.
- ✓ La entidad concertada presentará en el primer trimestre de cada año, Memoria Justificativa donde quede constancia del trabajo realizado, los objetivos que se han cumplido, y gastos ocasionados en el cumplimiento de cada uno de los objetivos.
- ✓ Para una mayor eficacia del servicio, la entidad concertada se compromete a trabajar coordinadamente con los técnicos de la Dirección Provincial y cumplimentar nuevos instrumentos de medición de resultados no contemplados en estas condiciones técnicas siempre que sean consensuadas entre las partes y supongan una mejora sustancial en el sistema de evaluación de resultados.
- La entidad concertada se compromete al desarrollo de propuestas de mejora ante la detección de carencias y a proponer modificaciones en las actuaciones con los tutelados, tanto en domicilios como en centros residenciales.





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

2.- PROTOCOLOS E INSTRUMENTOS DE ACTIVIDAD

La entidad concertada deberá elaborar y poner a disposición del IASS, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio, los siguientes protocolos correspondientes a los procesos más relevantes del servicio:

Protocolos estratégicos:

- ✓ Protocolo y plan de desarrollo de la formación continuada del equipo profesional
- ✓ Protocolo de acciones para la mejora continua
- ✓ Código ético
- ✓ Protocolo de sustitución de personal
- ✓ Protocolo de organización laboral
- ✓ Protocolo de sustitución de medios de locomoción
- ✓ Plan de igualdad de la entidad aplicada al equipo profesional
- ✓ Plan de conciliación de la vida personal y laboral

Protocolos operativos:

- ✓ Procedimientos administrativos de encargo y derivación de casos
- ✓ Procedimiento de evaluación de la memoria técnica trimestral
- ✓ Procedimiento de actas y acuerdos adoptados en las reuniones técnicas
- ✓ Desarrollo del procedimiento de información, derivación y ejecución de las actuaciones no programadas
- ✓ Protocolo de acompañamientos médicos y hospitalarios
- ✓ Protocolo de actuación en viviendas que requieran desinfección, desinsectación, y retirada de enseres
- Procedimiento de coordinación entre el personal técnico de la Sección de Tutelas y el Equipo de la entidad concertada
- ✓ Procedimiento de evaluación de actuaciones

Protocolos de soporte:

- ✓ Protocolo de mantenimiento y sustitución en su caso, de equipos informáticos, líneas telefónicas y vehículos
- Protocolo de respeto al medio ambiente, tratamiento de papel, reciclaje y reducción de consumo energético
- ✓ Protocolo de seguridad e higiene en el trabajo
- ✓ Protocolo de actuación frente a urgencias y/o emergencias

CUARTA-. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCERTADA

1.- OBLIGACIONES RELATIVAS AL PERSONAL

Será de cuenta de la entidad concertada el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación laboral, de la Seguridad Social y las del convenio colectivo que resulte de aplicación a los trabajadores.

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del concierto.





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

El personal que aporte o contrate la entidad concertada no tendrá vinculación laboral alguna con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Instituto Aragonés de Servicios sociales de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aun cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

La entidad se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente el número de personas de la plantilla ofertada.

El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeto a control de la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

A fin de garantizar el derecho a la intimidad de las personal que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos, la entidad concertada se compromete a que sus trabajadores guarden absoluta reserva respecto de todas las cuestiones que se refieran dichas personas. Toda relación con los medios de comunicación deberá recabar autorización del IASS. El incumplimiento de esta obligación estará sujeto a control de la Comisión de Seguimiento, pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

Todo el personal que tenga relación con los beneficiarios de los servicios actuará conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos y guardará el debido sigilo profesional, aún después de terminada su intervención profesional con los mismos.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización del Instituto Aragonés de Servicio Sociales.

Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la entidad vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en el apartado Segundo del Anexo 2.

2.- OBLIGACIONES GENERALES

- Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el concierto y dentro de los plazos señalados en el mismo.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de su supervisión por parte de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Mantener actualizada la relación de profesionales que prestan los servicios objeto del concierto, acompañada de la certificación del representante de la Entidad, de que los mismos no incurren en las circunstancias sobre incompatibilidades que establece la legislación vigente.





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

- Obtener los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente que sean necesarios para el inicio y prestación del servicio concertado.
- Cumplir las disposiciones vigentes en legislación laboral, de seguridad social, fiscal, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de protección de datos personales, de igualdad de género y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en las presentes Bases.
- Comunicar al Servicio gestor del Acuerdo de Acción Concertada los cambios o circunstancias que se produzcan o afecten a su capacidad para concertar, su representación, a las prohibiciones para contratar con el sector Público, incompatibilidades o al cumplimiento de los requisitos exigidos en esas Bases para formalizar un Acuerdo de Acción Concertada.

3.- OBLIGACIONES ESENCIALES

- Cumplir en su integridad la puesta a disposición de los medios personales y materiales ofertados.
- Cumplir en su integridad el contenido de la Memoria organizativa del servicio y la oferta presentada por la Entidad concertada.
- Cumplir en su integridad las limitaciones a la contratación o cesión de los servicios concertados

4.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

- Establecer medidas de que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del concierto, conforme establece la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Adoptar políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso, clasificación, promoción, permanencia, formación remuneración y extinción profesional

5.- OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA COFINANCIACIÓN DEL ACUERDO DE ACCIÓN CONCERTADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROGRAMA OPERATIVO PARA ARAGÓN 2014-2020

La entidad concertada deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Mantener un sistema de contabilidad separado o codificación contable de los gastos e ingresos asociados al contrato de conformidad con lo establecido con el artículo 125, apartado 4, letra b del Reglamento (UE) 1303/2013.
- b) Cumplir con los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, relativos a promover la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación; y a promover el desarrollo sostenible, respectivamente.
- C) Cumplimentar la memoria técnica de evaluación de las acciones objeto del concierto y suministrar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales los indicadores de ejecución y resultado indicados en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación y cualquier otro documento que sea solicitado por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y/o por el Fondo Social Europeo.
- d) Cumplir con la normativa sobre custodia de documentos para el mantenimiento de una pista de auditoría conforme al artículo 140 del Reglamento (UE) nº1303/2013. Especialmente:





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

- Disponer de todos los documentos sobre el gasto que resulten necesarios para contar con una pista de auditoría suficiente.
- Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos de la operación cofinanciada durante un periodo de 3 años a partir del cierre del Programa Operativo, o del cierre del eje correspondiente. El Programa Operativo finalizará en 2023.
- Poner esta documentación a disposición de las autoridades competentes cuando lo soliciten.
- Los formatos de soporte documental admitidos serán fotocopias compulsadas, microfichas y versiones electrónicas de documentos originales y documentación que sólo existe en versión electrónica.
- e) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas acerca del carácter público de la financiación de la actividad. La entidad concertada deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación proveniente del Fondo Social Europeo y del Gobierno de Aragón en los términos previstos en la normativa de aplicación (Apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº.1303/2013, así como el capítulo II y anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) nº.821/2014)

En toda la documentación relativa a las operaciones cofinanciadas y en todas las medidas de información y publicidad (carteles, página web, folletos, anuncios, material distribuido) se incluirá el emblema de la Unión Europea y la referencia expresa a la Unión Europea, al Fondo Social Europeo, con el lema "Construyendo Europa desde Aragón).

En los carteles o placas, además de los tres elementos anteriores se añadirán: el nombre de la operación, el objetivo principal de la operación, teniendo en cuenta el objetivo temático 9: Promover la igualdad, la salud y la inclusión social.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del concierto, cuando el adjudicatario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

A los efectos de difusión pública el lugar donde se realicen las medidas o servicios previstos en el concierto deberá hallarse debidamente identificado y señalado. En la publicidad y difusión de este concierto deberá figurar el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Las personas beneficiarias de las acciones enmarcadas en este concierto deben conocer en todo momento que estas acciones están cofinanciadas y por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FSE, a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020".

f) Conocer la inclusión de la operación en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 y en el Anexo XII apartado 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Cualquier otra obligación impuesta a la entidad concertada en la normativa comunitaria, estatal o autonómica.

QUINTA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Con carácter general, la entidad deberá adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud conforme a la legislación aplicable, incidiendo especialmente en los riesgos psicosociales, dadas las características del servicio a prestar.





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020 Construyendo Europa desde Aragón

SEXTA. - LIMITACIONES A LA CONTRATACIÓN O CESIÓN DE SERVICIOS

Queda prohibida la cesión, total o parcial, de los servicios objeto del acuerdo de acción concertada, excepto cuando la entidad sea declarada en concurso de acreedores con autorización expresa y previa de la Administración Pública, que adoptará las medidas precisas para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

Las Entidades no podrán subcontratar, en ningún caso, la plantilla mínima de atención directa a la que hace referencia el apartado 3.2. de las condiciones técnicas.

Los únicos servicios que podrán contratarse externamente serán aquellos relacionados con las limpiezas extraordinarias de viviendas, la retirada de objetos y muebles inservibles, papel, ropa y basuras, y la desinsectación, desinfección y desratización de las viviendas, etc.

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y PAGO DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será desde la formalización del Acuerdo del Concierto hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogable por años naturales hasta un máximo de 10 años.

Los pagos se realizarán contra certificación por cada uno de los meses en base a las facturas presentadas por la entidad, junto con una relación de los usuarios atendidos.

En cualquier caso, solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio.





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020 Construyendo Europa desde Aragón ANEXO 2

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

PRIMERO. - Ámbito subjetivo

La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, en conformidad con el artículo 3 de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

SEGUNDO. - Requisitos de las Entidades de iniciativa social.

- Hallarse inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.
- Acreditar una experiencia mínima en la atención social de tres años a colectivos vulnerables.
- Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe superior de 100.000 €
- Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados con una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.
- Documentación acreditativa de que se dispone de una organización con elementos personales y
 materiales suficientes para la ejecución del concierto, de conformidad con lo establecido en el apartado
 siguiente.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de Seguridad Social.

TERCERO. - Elementos personales y materiales necesarios para la prestación del servicio

Las entidades participantes en este Acuerdo de Concertación dispondrán de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio, en los términos dispuestos en el apartado "SEGUNDA. - Condiciones Técnicas Mínimas. 3 Medios para la prestación del Servicio", del Anexo 1 de esta Orden.

CUARTO. - Financiación.

1.- El importe del concierto social para la prestación del servicio de atención integral no residencial a las personas que se hallan bajo medida protectora de la Comisión de Tutela y Defensa Judicial de Adultos de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza y Provincia es de 132.562,80 € para el año 2019, estimando la fecha de inicio del concierto el 1 de noviembre de 2019, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

53BHG G/3132/263002/91001 PEP 2016/530002 66.281,40 € 53BHG G/3132/263002/11201 PEP 2016/530002 66.281,40 €

2.- Los importes de los módulos económicos quedan fijados en la ORDEN CDS/1710/2018, de 3 de octubre, con las siguientes cuantías:





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

- a) Módulo mensual fijo: Se establece un importe de 8.375 euros.
- b) Módulo de tareas y atenciones específicas para usuarios que residen en su domicilio
 - Usuarios que requieren intervención de baja intensidad (intervenciones puntuales): 51 euros por cada usuario/mes.
 - Usuarios que requieren intervención de media intensidad (intervenciones periódicas mensuales): 98 euros por cada usuario/mes.
 - Usuarios que requieren intervención de alta intensidad (intervenciones diarias o semanales): 143 euros/usuario/mes.
- c) Módulo de tareas y atenciones específicas para usuarios que residen en centros especializados

Se establece un importe de 20,90 euros por cada usuario/mes.

d) Módulo de atenciones necesarias no programadas

Se ha calculado un coste de la atención en función del precio hora, dependiendo del carácter diurno, nocturno o festivo de la misma:

- hora de atención diurna laborable: 11 €
- hora de atención diurna festiva: 14 €
- hora de atención nocturna: 16 €

QUINTO. - Criterios de Selección.

1º Adecuación de la propuesta de la Entidad a la gestión del servicio demandado por la Dirección Provincial del IASS de Zaragoza en relación a la atención integral a proporcionar a las personas tuteladas por la CTDJA en Zaragoza y municipios de la provincia: hasta 50 puntos

Este criterio se puntuará según los siguientes subcriterios. Se acreditarán mediante la presentación de UNA MEMORIA DE ACTUACION/PROYECTO en la que se detalle la propuesta para cada uno de los subcriterios.

SUBCRITERIOS	Puntos
1º Adecuación de los objetivos generales y específicos de cada uno de los tres módulos de intervención: módulo de tareas y atenciones específicas para personas usuarias que residen en su domicilio, módulo de tareas y atenciones específicas para personas usuarias que residen en centros especializados y módulo de atenciones necesarias no-programadas, de las actuaciones previstas, la metodología empleada, el alcance territorial y la ratio de personal por usuario atendido.	0-10
2º Protocolos relativos a los procedimientos administrativos de encargo y derivación de casos y los de coordinación entre el personal técnico de la Sección de Tutelas y el Equipo de la entidad concertada	0-8
3º Desarrollo de los procedimientos de información, derivación y ejecución de las actuaciones no programadas; de los acompañamientos médicos y hospitalarios, de la forma de actuar en viviendas que requieran desinfección, desinsectación, y retirada de enseres.	0-8
4º Protocolos de sustitución de personal, de organización laboral y de sustitución de medios de locomoción.	0-8
5º Procedimiento de evaluación y diseño de indicadores que permitan analizar la evolución de los programas y actuaciones.	0-8
6º Adecuación del sistema de evaluación a través de indicadores de la gestión y garantía de la calidad.	0-8





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

2º Acreditación de experiencia y formación: Se acreditará con certificados de servicios realizados y la titulación correspondiente. Hasta 25 puntos

SUBCRITERIOS	Puntos
1º Experiencia acreditada mínima de 4 años en prestación servicios y actividades dirigidas a la atención, cuidado e integración de personas especialmente vulnerables	
por razón de su discapacidad psíquica o su enfermedad mental: - 4 años de experiencia: 9 puntos.	0-15
- 1 punto más por cada año completo de experiencia que supere los 4 años	
2º Formación específica de al menos el 75 % del personal técnico (trabajador social, Educadores y Monitores/Educadores), en áreas de trabajo social, educación social y/o psicología: - Formación superior a 100 horas: 2 puntos - Formación superior a 200 horas: 3 puntos - Formación superior a 300 horas: 4 puntos - Formación superior a 400 horas: 5 puntos	0-5
3º Para el personal no-técnico (cuidadores y oficial administrativo), acreditar cursos de formación en atención a personas mayores, con discapacidad o enfermedad mental, al menos en el 75 % de la plantilla: - Formación superior a 25 horas: 2 puntos - Formación superior a 50 horas: 3 puntos - Formación superior a 75 horas: 4 puntos - Formación superior a 100 horas: 5 puntos	0-5

3º Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y medidas de conciliación de la vida personal y laboral. Estos criterios se acreditarán mediante declaración responsable de la Entidad solicitante, a la que se acompañará la documentación acreditativa pertinente. **Hasta 15 puntos**

SUBCRITERIOS	Puntos
1º Implantación de alguna de las siguientes medidas tendentes a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal de la entidad que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de hombres y mujeres: - Mejora o ampliación de los permisos establecidos por la normativa vigente - Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo - Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo	6
2º Porcentaje de al menos el 50 % de mujeres en puestos de gerencia, cualificados y de responsabilidad con respecto al total de personas que desempeñan dichos puestos.	5
3º Porcentaje de entre un 50% y un 70% de mujeres en puestos de atención directa a las personas usuarias de este servicio, entendiendo por puestos de atención directa aquellos que tienen contacto directo con el usuario (trabajador social, educador, monitor, cuidador, etc.), excluyéndose en todo caso los puestos citados en el apartado anterior y los propios de tareas administrativas.	4

4º Disponibilidad de servicios adicionales de inserción y normalización social dirigidos a personas bajo medida protectora de la CTDJA: Se acreditará mediante declaración responsable de la Entidad solicitante. **Hasta 10 puntos**





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

SUBCRITERIOS	Puntos
1º Para la inserción socio- laboral para personas tutelas por la CTDJA :	
- Servicio de apoyo terapéutico y de búsqueda activa de empleo (2 puntos)	0-5
- Servicio de apoyo para la integración social- laboral (2 puntos)	0-3
- Talleres de formación (1 punto)	
2º Para la actuación socio-educativa para personas tuteladas por la CTDJA	
- Servicios de ocio y tiempo libre (2 puntos)	0-5
- Servicio de apoyo formativo y adquisición de habilidades sociales (2 puntos)	0-5
- Talleres de terapia ocupacional (1 punto)	

SEXTO. - Solicitudes.

1.- La convocatoria del presente Acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín oficial de Aragón y en el portal web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, en la unidad del registro de los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, o en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón especificadas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre (BOA n1 194 de 6 de octubre de 2016) o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente en un lugar diferente a la unidad del registro de los Servicios Centrales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o se envíe por correo, la Entidad solicitante deberá justificar la fecha y hora de la presentación en el Registro o la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar, el mismo día, la remisión de la solicitud mediante el número de fax 976715601 o la dirección electrónica IASSContratacion@aragon.es, consignando el título completo del Acuerdo de acción concertada y nombre de la Entidad solicitante. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida en la dirección indicada en el anuncio de convocatoria con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el mismo.

- 2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten su representación legal, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.
- 3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

SÉPTIMO. – Documentación

Los solicitantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud:

- a) Un cuadro-resumen con todos los datos de identificación de la entidad interesada, incluyendo en todo caso un número de teléfono y una dirección de correo electrónico
- b) La documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos el apartado Segundo del Anexo 2 de la presente convocatoria:
 - 1- Certificación acreditativa de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.
 - 2- Certificado de entidades públicas que acrediten 3 años de experiencia en la gestión de programas





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

de atención social a colectivos vulnerables.

- 3- Certificado del Registro Mercantil de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el mismo, o certificado de las cuentas anuales depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- 4- Compromiso de suscripción de póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que garantice una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.
- 5- Declaración responsable de adscripción de medios materiales y personales necesarios para la gestión del servicio.
- 6- Documentación que acredite estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Una Memoria de Actuación-Proyecto que deberá desarrollar, además de los Criterios de Valoración fijados en el apartado quinto de este Anexo, la ejecución de las condiciones técnicas, detallando de forma claramente diferenciada, por un lado la intervención a desarrollar respecto a las actividades de la vida diaria de los usuarios del servicio cuando residen en su domicilio incluyendo las atenciones básicas de carácter doméstico y, por otro, cuando residen en centros especializados, con especial atención a las básicas de carácter socio educativo, que deberá contemplar aspectos como atención personalizada para el fomento de actividades de ocio y tiempo libre, actividades ocupacionales, de inserción pre-laboral y/o laboral, asistenciales y rehabilitadoras:
 - No se valorarán Memorias genéricas que no estén elaboradas teniendo en cuenta las características del servicio a prestar, especialmente si hacen alusión a otros servicios.
 - Se valorará la calidad de la Memoria
 - Máximo de 30 folios, a doble cara, en letra verdana 11 y 1,5 interlineado
 - Si la memoria presentada excede del número de folios indicado, la Comisión valoradora puntuará el contenido reflejado en los 30 primeros folios.

OCTAVO. - Instrucción

- 1. Corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la instrucción de procedimiento que verificará que las entidades han aportado la documentación exigida.
- 2. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nombrará una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.
- 3. La Comisión Técnica de Valoración estará formada por cuatro funcionarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre los que figurará como Presidenta, la Secretaria General del IASS y como Secretario, un funcionario de la Sección de Contratación de este Organismo. Los otros 2 miembros serán propuestos por la Dirección Provincial del IASS.
- 4. El órgano instructor a través de la Comisión de Valoración podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Cuando la Comisión Técnica de Valoración aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles a la entidad para que los corrija.
- 5. Asimismo la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción.





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

6. La Comisión de Valoración hará público el resultado de sus deliberaciones a través del portal web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

NOVENO. - Informe de la Comisión de Valoración

El informe de la Comisión de valoración se emitirá en un plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento y se elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quien emitirá la correspondiente propuesta de autorización para la celebración de los acuerdos de acción concertada. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la comisión, deberá motivarse su decisión.

DÉCIMO. - Autorización de acuerdos de acción concertada

- 1. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, vista la propuesta de autorización y, previa fiscalización de la Intervención de la Diputación General de Aragón emitirá orden de autorización para la formalización de los acuerdos de acción concertada que emana de esta convocatoria con la entidad o entidades seleccionadas.
- 2. La orden de autorización, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados.
- 3. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMO. - Formalización del acuerdo de acción concertada.

El acuerdo o acuerdos de acción concertada que se apruebe/en al amparo de esta orden, se formalizará/n en documento administrativo, en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, las características del servicio concertado, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas al mismo, y en todo caso:

- a. El ámbito o cobertura territorial del servicio o prestación concertada.
- b. Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso.
- c. La garantía de los derechos del usuario e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.
- d. Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto, así como el régimen de acceso a los mismos.
- e. Estándares y parámetros de calidad exigibles.
- f. Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
- g. Causas de modificación, revisión y resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
- h. Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.
- Elaboración y cumplimiento, a través de indicadores de evaluación de impacto, de un plan de igualdad en relación con los trabajadores y colaboradores de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada.
- j. Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

DUODÉCIMO. - Seguimiento de ejecución del Servicio concertado

Dentro del mes siguiente a la formalización del acuerdo de acción concertada, la Dirección Gerencia del IASS nombrará a la Comisión de Seguimiento de los servicios de acción concertados de la que formarán parte los representantes del órgano de concertación que se designen, en un máximo de tres. En su composición inicial la Dirección Gerencia podrá nombrar un funcionario con categoría de Administrador Superior que asesorará las decisiones y actuará en las mismas en calidad de secretario. Formarán parte de esta Comisión de Seguimiento el o los representantes, en un máximo de dos, de la entidad o entidades adjudicataria que éstas designen.

La Comisión de Seguimiento elevará informe propuesta relativa a la continuidad del Servicio, mejoras propuestas en la gestión, posibles incumplimientos y sobre la conveniencia de la prórroga, así como podrá proponer las modificaciones necesarias por circunstancias sobrevenidas. Asimismo, dicha Comisión hará propuestas sobre la interpretación de las previsiones contenidas en la presente orden al Órgano de concertación en aquellas situaciones en que existiese conflicto en la interpretación y sobre las cuestiones expresamente encomendadas en la presente disposición. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar la información y recabar los informes técnicos que precise para poder llevar a cabo su función.

Además de la reunión anual ordinaria, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros siempre que se produzcan situaciones que requieran de su informe.

Las actas de la Comisión de Seguimiento formarán parte del expediente de concertación.

Anualmente, durante los dos primeros meses del año, la entidad concertada deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales una memoria anual donde consten los indicadores de gestión de los procesos técnicos, así como el balance de ingresos y gastos detallados. Dicha memoria formará parte de los documentos informativos para la propuesta relativa a la continuidad del Servicio que deberá emitir la Comisión de Seguimiento anualmente.

DECIMOTERCERO. - Cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Las entidades con acuerdos de acción concertada, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, deberán suministrar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

DECIMOCUARTO. - Gestión de la Calidad.

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios concertados, las entidades concertadas implementarán sistemas de calidad para mejorar la satisfacción de los usuarios, medir el grado de cumplimiento de los objetivos e identificar las oportunidades de mejora.





Paseo de María Agustín, 16 50071 Zaragoza (Zaragoza)

Programa Operativo Fondo Social Europeo Aragón 2014-2020

Construyendo Europa desde Aragón

Para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y el sistema de calidad, la entidad concertada realizará una evaluación anual durante el primer semestre del año siguiente que presentarán al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La entidad concertada dispondrá de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición de los usuarios y enviará al Instituto Aragonés de Servicios Sociales copia de dichas reclamaciones y quejas recibidas en el plazo de una semana o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja. Todas las reclamaciones o quejas que hagan referencia a la organización, el orden, los servicios internos o incidencias en la atención recibida, habrán de ser contestadas en plazo no superior a treinta días por la Dirección de la Entidad y enviada una copia de dicha contestación al IASS.

La Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, previo informe de la Entidad contestará y/o resolverá las cuestiones que hagan referencia al propio concierto, su naturaleza y alcance. Con independencia de la respuesta dada al interesado, el IASS podrá disponer inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación o queja recibida.

DECIMOQUINTO. - Vinculación de la entidad concertada.

Todos los informes, memorias, documentos de trabajo que se produzcan en la atención y funcionamiento del centro y servicio concertado deberán editarse indicando en el papel su vinculación al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Por otra parte, cuando la Entidad concertada elabore alguna publicación o participe con ponencias y comunicaciones en Seminarios, Congresos o Jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo de Acción Concertada, habrá de solicitarse la oportuna autorización al IASS, así como reseñar de un modo claro, visible y específico la vinculación del centro y de su equipo con el IASS.

Asimismo, en todo caso y a estos efectos de señalización e indicación de la vinculación, la Entidad que suscriba el presente Acuerdo de Acción Concertada deberá seguir las instrucciones e indicaciones que se establezcan desde el IASS y hacerse cargo de los costes de adquisición, colocación y reposición de los carteles o placas institucionales de señalización que se indiquen.

DECIMOSÉXTA. - Modificación de los Acuerdos de acción concertada

El presente Acuerdo de acción concertada se podrá modificar de conformidad con el artículo 21 de la ORDEN CDS/2042/2017 de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de Servicios Sociales en Aragón.

DECIMOSEPTIMA. - Incompatibilidades y Jurisdicción competente.

El presente Acuerdo de Acción Concertada es incompatible con cualquier subvención o ayuda económica de cualquier Administración Pública para la financiación de los servicios y prestaciones que constituyen el objeto del concierto.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de este concierto y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.



ORDEN CDS/875/2019, de 5 de julio, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre del año 2019, en materia de Consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales durante el segundo trimestre del año 2019 que figuran en la relación anexa, correspondientes a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA D. G. DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019

Convocatoria: CDS/1982/2018, de 26 de noviembre, por la que se publican las bases y convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2018-2019 Consumópolis14: Por tu seguridad ¿sabes lo que consumes? - XII Concurso Escolar sobre Educación del Consumidor en Aragón. (BOA nº 239, de 12/12/19). Resolución de la Convocatoria: ORDEN CDS/668/2019, de 30 de mayo, por la que se hace público el fallo del Jurado de la fase autonómica del concurso escolar 2018-2019

Consumópolis14: Por tu seguridad ¿sabes lo que consumes? - XII Concurso Escolar sobre Educación del Consumidor en Aragón. (BOA nº 119, de 20/06/19)

Aplicación Presupuestaria	Beneficiario	Importe	Finalidad	Ejercicio	Financiación UE
11030 G/4431/480062/91002	CEIP LA FUENFRESCA, DE TERUEL. NIF Q4468169J	1.000,000€	1.000,00 € Concurso Escolar. Promover la realización de actividades de educación en materia de consumo. 1er Premio Primaria.	2019	ON
11030 G/4431/480062/91002	CRA INSULA BARATARIA, DE LUCENI (ZARAGOZA) NIF Q5078003J	500,00€	S00,00 € Concurso Escolar. Promover la realización de actividades de educación en materia de consumo. 2º Premio Primaria.	2019	ON
11030 G/4431/480062/91002	IES PABLO GARGALLO, DE ZARAGOZA NIF Q5068171G	1.000,000€	1.000,00 € Concurso Escolar. Promover la realización de actividades de educación en materia de consumo. 1er Premio 1º y 2º ESO.	2019	ON
11030 G/4431/480062/91002	IES PABLO GARGALLO, DE ZARAGOZA NIF Q5068171G	9 00'009	500,00 \in Concurso Escolar. Promover la realización de actividades de educación en materia de consumo. 2º Premio 1º y 2º ESO.	2019	ON
11030 G/4431/480062/91002	IES GÚDAR JAVALAMBRE, DE MORA DE RUBIELOS (TERUEL) NIF 04468258A	1.000,000€	0000,000 € Concurso Escolar. Promover la realización de actividades de educación en materia de consumo. 1er Premio 3º y 4º ESO.	2019	ON



ORDEN CDS/876/2019, de 5 de julio, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas durante el segundo trimestre del año 2019, en materia de Política de Apoyo Familias.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da publicidad a las subvenciones concedidas por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales durante el segundo trimestre del año 2019 que figuran en la relación anexa, correspondientes a la Dirección General de Igualdad y Familias.

Zaragoza, 5 de julio de 2019.

La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA D. G. DE IGUALDAD Y FAMILIAS, DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019

Convocatoria: ORDEN CDS/2195/2018, de 26 de noviembre, por la que se convocan subvenciones, para el año 2019, para la prestación de servicios que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámito rural, dirigidas a las Comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aplicación Presupuestaria	Beneficiario	Importe	Finalidad	Ejercicio	Financiación UE
G/3133/460048/91002	COMARCA DEL JILOCA	11.687,76€	INICIACIÓN DEPORTIVA Y PREDEPORTE - LUDOTECAS 11.687,76 € COMARCALES - COLONIAS COMARCALES Y CAMPUS MULTIDEPORTE	2019	
G/3133/460048/91002	COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	4.055,04 €	4.055,04¢ XV EDICIÓN DE LAS COLONIAS RURALES DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL	2019	
G/3133/460048/91002	COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO	1.834,71€	1.834,71€ CAMPUS DEPORTIVO RIBERA ALTA DEL EBRO	2019	
G/3133/460048/91002	COMARCA DELI CINCA MEDIO	9.216,00€	9.216.00 € SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL CON MENORES EN EL MEDIO RURAL (MOVIDA)	2019	
G/3133/460048/91002	COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS	7.741,25€	7.741,25 € SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS	2019	
G/3133/460048/91002	COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO	10.303,56€	10.303,56 € "CONCILIAR EN VERANO" EN EL ALTO GÁLLEGO 2019	2019	
G/3133/460048/91002	COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO	22.530,89€	22.530,89 € COMEDORES DE CONCILIACIÓN	2019	
G/3133/460048/91002	COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA	9.720,00€	9.720,00 € COLONIAS URBANAS / LUDOTECA - 2019	2019	
G/3133/460048/91002	COMARCA DE LA JACETANIA	4.282,76€	REFUERZO ESCOLAR	2019	
G/3133/460048/91002	COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE	4.477,12€	4.477,12€ SERVICIOS DE CONCILIACIÓN	2019	
G/3133/460048/91002	COMARCA DE MATARRAÑA/MATARRANYA	5.832,00€	5.832,00 € "RIU A L'ESTIU 2019"	2019	
G/3133/460048/91002	COMARCA DEL BAJO MARTÍN	21.988,58€	21.988,58 € SERVICIO CENTRO DE DÍA "VALDEZAFÁN"	2019	
G/3133/460048/91002	COMARCA CAMPO DE DAROCA	9.032,66€	9.032.66 ¢ SERVICIOS DE CONCILIACIÓN - PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO PARA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	2019	
G/3133/460048/91002	MANCOMUNIDAD CENTRAL DE ZARAGOZA	20.928,60€	LUDOTECA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO-FORMACIÓN LINGÚISTICA PARA NIÑ®S DEL AYUNTAMIENTO DE ZUERA - CAMPUS DE VERANO Y LUDOTECA DEL AYUNTAMIENTO 20.928,60 € DE CADRETE - SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE VIDA FAMILIAR Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO - ESCUELA DE VERANO Y CAMPUS DEPORTIVO DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO	2019	
G/3133/460048/91002	COMARCA DEL SOBRARBE	4.925,96€	4.925,96 ¢ CENTRO DE DÍA DE LA TERCERA EDAD - LUDOTECA COMARCAL	2019	
G/3133/460048/91002	COMARCA DE LA RIBAGORZA	1.429,36 €	1.429,36 € SERVICIOS DE APOYO A LA UNIDAD FAMILIAR	2019	

149.986,25 €



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/877/2019, de 9 de julio, por la que se publica la ampliación de crédito disponible para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior, para el año 2019.

La Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 22 de enero de 2016), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. La finalidad de estas subvenciones es conferir un valor añadido a los productos amparados por los regímenes de calidad y mejorar sus posibilidades de comercialización, aumentando así la rentabilidad de los agricultores en sus explotaciones y reforzando en consecuencia el tejido productivo en el ámbito rural.

Mediante Orden DRS/356/2019, de 27 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 15 de abril de 2019), se convocaron para el año 2019 las subvenciones destinadas a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior.

El apartado sexto punto uno de la citada Orden DRS/356/2019, de 27 de marzo, establece una cuantía total máxima para esta convocatoria de 408.085,00€, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 14030 G7121 480423 12202, 216.285,00€ del presupuesto del FEADER y 14030 G7121 480423 91001, 191.800,00€ del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tal como establece el apartado sexto punto dos de la Orden DRS/356/2019, de 27 de marzo, la cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

Una vez comenzada la tramitación de las solicitudes de subvención y teniendo en cuenta que durante este ejercicio no se ha podido disponer de fondos procedentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se hizo necesaria la ampliación de la cuantía máxima establecida en la Orden de convocatoria mediante la incorporación de fondos propios a través de una transferencia de crédito de 82.200,00€ de la partida presupuestaria 14030 G7121 227006 91002 a la 14030 G7121 480423 91001 para suplir la falta de fondos nacionales y a su vez, incrementar los fondos comunitarios, que componen el 53% del total del crédito disponible.

Una vez incorporada esta cantidad, el crédito disponible total asciende a 582.978,72€, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 14030 G7121 480423 12202, 308.978,72€ del presupuesto del FEADER y 14030 G7121 480423 91001, 274.000,00€ del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Dar publicidad al incremento del crédito disponible, por una ampliación del mismo, para la convocatoria de subvención Orden DRS/356/2019, de 27 de marzo, que convoca subvenciones destinadas a apoyar las actividades de información y promoción de los productos agrícolas y alimenticios aragoneses con calidad diferenciada, realizadas por grupos de productores en el mercado interior. Incrementando en ciento setenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres euros con setenta y dos céntimos (174.893,72 euros) el importe establecido en la Orden.

El crédito disponible definitivo para atender la convocatoria establecida en la Orden DRS/356/2019, de 27 de marzo, asciende a quinientos ochenta y dos mil novecientos setenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (582.978,72 euros).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de julio de 2019.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, JOAQUÍN OLONA BLASCO



ORDEN DRS/878/2019, de 9 de julio, por la que se publica la ampliación de crédito disponible para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad, para el año 2019.

La Orden DRS/9/2016, de 11 de enero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 22 de enero de 2016), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. La finalidad de estas subvenciones es conferir un valor añadido a los productos amparados por los regímenes de calidad y mejorar sus posibilidades de comercialización, aumentando así la rentabilidad de los agricultores en sus explotaciones y reforzando en consecuencia el tejido productivo en el ámbito rural.

Mediante Orden DRS/366/2019, de 27 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 74, de 16 de abril de 2019), se convocaron para el año 2019 las subvenciones destinadas al apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad.

El apartado sexto punto uno de la citada Orden DRS/366/2019, de 27 de marzo, establece una cuantía total máxima para esta convocatoria de 59.574,00€, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 14030 G7121 470096 12202, 31.574,00€ del presupuesto del FEADER y 14030 G7121 470096 91001, 28.000,00€ del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tal como establece el apartado sexto punto dos de la Orden DRS/366/2019, de 27 de marzo, la cuantía podrá ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

Una vez comenzada la tramitación de las solicitudes de subvención y teniendo en cuenta que durante este ejercicio no se ha podido disponer de fondos procedentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se hizo necesaria la ampliación de la cuantía máxima establecida en la Orden de convocatoria mediante la incorporación de fondos propios a través de una transferencia de crédito de 18.800 de la partida presupuestaria 14030 G7121 227006 91002 a la 14030 G7121 470096 91001 para suplir la falta de fondos nacionales y a su vez, incrementar los fondos comunitarios, que componen el 53% del total del crédito disponible.

Una vez incorporada esta cantidad, el crédito disponible total asciende a 99.574,47€, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 14030 G7121 470096 12202, 52.774,47€ del presupuesto del FEADER y 14030 G7121 470096 91001, 46.800,00€ del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— Dar publicidad al incremento del crédito disponible, por una ampliación del mismo, para la convocatoria de subvención Orden DRS/366/2019, de 27 de marzo, que convoca subvenciones destinadas al apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad. Incrementando en cuarenta mil euros con cuarenta y siete céntimos (40.000,47 euros) el importe establecido en la Orden.

El crédito disponible definitivo para atender la convocatoria establecida en la Orden DRS/366/2019, de 27 de marzo, asciende a noventa y nueve mil quinientos setenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (99.574,47€).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de julio de 2019.

El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, JOAQUÍN OLONA BLASCO



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 7, parcelas 95 y 96 del término municipal de Camporrells (Huesca) y promovida por Sonia Vives Simón (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/04995).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Sonia Vives Simón resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 14 de mayo de 2018, Sonia Vives Simón solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 7, parcelas 95 y 96 del término municipal de Camporrells (Huesca). La explotación ganadera a ampliar está en fase de ejecución, con una capacidad autorizada de 1.838 plazas. La documentación queda completada el 9 de noviembre de 2.018.

Consta de un Proyecto básico redactado por la empresa ATTIKA ingenieros. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. Posteriormente se aporta el informe favorable de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, indicando que tras la realización de prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas por el proyecto, se considera la zona libre de restos arqueológicos, aunque cualquier variación en la ubicación de la granja deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas y que si en el transcurso de las obras apareciesen restos, se deberá proceder a la comunicación inmediata del hallazgo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 24 de enero de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Camporrells del citado periodo de información pública. También se notificó a los Ayuntamientos de Baldellou y Castillonroy, cuyos términos municipales se encuentran a menos de 1.000 m de la ubicación propuesta. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca informa favorablemente con fecha 3 de mayo de 2019, la instalación, condicionando la misma al cumplimiento de la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina situada en el polígono 2, parcela 32 del término municipal de Castillonroy y a que el acceso al recinto de la instalación se efectúe obligatoriamente a través de un vado sanitario. En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Camporrells y la Comarca de La Litera. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 28 de mayo de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Cuarto. — Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones ya autorizadas y en fase de ejecución a fecha de la solicitud: Una nave ganadera número 1 de dimensiones 92,25 x 16,29 m, un cuarto para caldera y aseo de dimensiones 6 x 3 m, una balsa de purines con capacidad de 5.128,58 m³, una fosa de cadáveres número 1 con una capacidad de 9 m³, una balsa de agua de 972,28 m³ de capacidad, un vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves ganaderas número 2 y 3 de dimensiones 135,30 x 16,29 m, por nave, dos cuartos para caldera y almacén de dimensiones 6 x 3 m, por cuarto,



una caseta para grupo electrógeno de dimensiones 3 x 4 m, una fosa de cadáveres número 2 con una capacidad de 21 m³ y ampliación del vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro zonas ambientalmente sensibles conforme a la definición de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose tanto la explotación como la base agraria vinculada a la misma, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA ES0000288 Sierra de Mongay y el LIC ES2410074 Yesos de Barbastro, a 17.894 m y 3.055 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000. La explotación está incluida en el ámbito de protección del hábitat del quebrantahuesos (Gypaetus barbatus) y del águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón. No obstante, la instalación se localizará a más de 10 km del área crítica de conservación del quebrantahuesos y a más de 5 km de la del águila-azor perdicera, por lo que no se prevé la afección de estas especies.

Las naves proyectadas se ubicarán a 88 m del Barranco del Vinyas. Dado que la explotación se ubicará en zona de policía de cauce hidráulico será necesario obtener autorización de obra por parte del organismo de cuenca. La carretera A-2218 discurre 304 m al sur del emplazamiento elegido.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos de colapsos, inundaciones ni deslizamientos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto, pero este se verá minimizado ya que la explotación proyectada se encuentra rodeada de cultivos agrícolas con escasa vegetación arbórea. En el estudio de impacto ambiental se presentan medidas correctoras ante este tipo de catástrofes, incluyéndose un plan de prevención y actuación ante incendios.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad



para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

- 1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.
- 1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
- 1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.
- 1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.
- 2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Sonia Vives Simón para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 7, parcelas 95 y 96 del término municipal de Camporrells (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) de 791.085- Y = 4.646.686.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá cumplir la distancia mínima de 1.000 m a la explotación porcina situada en el polígono 2, parcela 32 de Castillonroy, según el plano número 2, Plano de emplazamiento con acotación a elementos relevantes, del Proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 864 UGM, en el T.M. de Camporrells (Huesca), con fecha de visado 9 de mayo de 2018, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Las instalaciones proyectadas se ubican a 88 m del Barranco de Vinyas. Será necesaria la obtención de la pertinente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de obras en zona de policía de cauce.

La explotación deberá contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:



2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.913 t de pienso.

El origen del agua para el abastecimiento de la explotación es una captación de agua subterránea. Se adjunta instancia para la legalización de pozo y concesión administrativa para abastecimiento ganadero solicitada ante la Confederación Hidrográfica del Ebro. Se estima un consumo anual de 21.046 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 60 kVA de potencia, con un consumo anual de carburante de 6.930 l. Se estima que el consumo energético anual de la explotación sea de 289.080 kWh.

La explotación contará con un sistema de calefacción compuesto por cinco calderas de gasoil de 41.500 kcal/h de potencia, por caldera. Se estima un consumo anual de 12.500 l de carburante para su funcionamiento.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

Para el suministro eléctrico a la explotación se dispondrá de un grupo electrógeno. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites máximos de emisiones no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

La clasificación de los focos emisores del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg/Nm³ de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoniaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.815.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado.

- Aplicación directa a la agricultura.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. La aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico se realizará en parcelas de los municipios de Albelda, Baells, Binéfar y Castillonroy (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 159,515 has aptas, 47,1858 de ellas con limitaciones al estar ubicadas en el LIC Yesos de Barbastro, capaces de asimilar el nitrógeno producido por 4.350 plazas anualmente.

Las parcelas 89, 92 y 97 del polígono 5, todas las parcelas de los polígonos 6 y 8 y la parcela 63 del polígono 9 del municipio de Castillonroy, están ubicadas dentro del LIC Yesos de Barbastro. La aplicación de estiércol en estas parcelas será como máximo 170 Kg N/ha y año.



Se excluye de la base agrícola asociada el recinto 1 de la parcela 207, del polígono 5 del municipio de Castillonroy al figurar en el plan de fertilización del proyecto tramitado con número de expediente INAGA 220304/73/2018/07885.

- A través de gestor Sandach autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles, generados por 2.850 plazas, previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, a través de un gestor autorizado de Sandach denominado Oscaferti 2020 S.L. con el número S22165001.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.531, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de junio de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.
- a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.
 - La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302, de 15 de febrero de 2017.
 - Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).
 - Reducción de la emisión de amoniaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).
 - La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).
 - Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.
 - Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.
- b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.
 - El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.
 - En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.
- c) Gestión de cadáveres.
 - Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.
 - El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.



3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017):

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoniaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 71.510 plazas (286,04 UGM), ubicada en el polígono 41, parcela 77 y 79, del término municipal de Cella (Teruel). Expediente INAGA 500202/01/2017/10746.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Juan Hernández Jiménez resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 6 de noviembre de 2017, Juan Hernández Jiménez, con DNI ****2673C, presenta en este Instituto la solicitud de declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 71.510 plazas (286,04 UGM), ubicada en el polígono 41, parcela 77 y 79, del término municipal de Cella (Teruel). Dicha explotación se encuentra en activo con código REGA ES440760000810 para una capacidad de 40.000 broilers.

Segundo.— La capacidad solicitada se encuentra dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley.

Tercero.— Tras requerimiento de información adicional, la documentación presentada se completa con fecha 10 de octubre de 2018.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 28 de enero de 2019, y se notificó al Ayuntamiento de Cella. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Quinto.— Una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicitan informes al Ayuntamiento de Cella y Comarca Comunidad de Teruel sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, y la sostenibilidad social del proyecto de acuerdo con el artículo 9.4 de la citada Ley.

Se recibe el informe de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Oficina Comarcal Agroambiental (en adelante OCA) de Cella informando favorablemente sobre la ubicación, medidas de bioseguridad, bienestar animal y gestión de estiércol.

El ayuntamiento de Cella informa favorablemente sobre la adecuación del proyecto referido a los aspectos del mismo que son competencia municipal y se pronuncia expresamente de modo favorable sobre la sostenibilidad social del proyecto.

Sexto.— El 7 de junio de 2019, tiene lugar el correspondiente trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el alcance de la Resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental para el proyecto. Con la misma fecha se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Cella por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

Séptimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente Resolución, tiene las siguientes características:

1. El proyecto y estudio de impacto ambiental plantea la ampliación de una explotación de pollos de engorde hasta una capacidad de 71.510 plazas (286,04 UGM) con la adecuación de las instalaciones y del sistema de producción necesaria para esa capacidad.

Las instalaciones existentes en la explotación se corresponden con: una nave avícola para engorde de pollos de dimensiones 120,31 x 17 m, de los cuales el cuarto de control y vestuario oficina ocupa 68,17 m², un depósito de agua de 65 m³ de capacidad, una fosa de cadáveres, un vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: una nave avícola para engorde de pollos de dimensiones 125 x 15 m y 1.875 m² de superficie, de los cuales el cuarto de control y vestuario oficina ocupará 75 m², una fosa de cadáveres de 7 m³ de capacidad, un esterco-



lero con una capacidad útil de 281,25 m³ dotado de una fosa anexa, impermeable y estanca para la recogida de lixiviados y ampliación del vallado perimetral.

2. La parcela de emplazamiento del proyecto está ubicada en la Comarca Comunidad de Teruel, en unas parcelas que se corresponden con suelo no urbanizable en una parcela destinada al cultivo de secano.

La explotación proyectada no se encuentra ubicada en ningún espacio protegido de la Red Natura 2000 y no se encuentra dentro de ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Aragón. El espacio protegido más cercano es el LIC ES2420142 "Sabinar de Monterde de Albarracín" que se encuentra a 4.512 metros de la explotación.

La explotación se encuentra a 2.070 metros del Humedal Singular denominado "Laguna del Cañizar" perteneciente a los términos municipales de Villarquemado y Cella, considerado también como dormidero de grullas.

La explotación ganadera se encuentra a 2.900 metros del Ámbito de Protección del Austropotamobius Pallipes (Cangrejo de río común), según consta en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba su Plan de Recuperación.

Las instalaciones se encuentran fuera de cualquier plan de recuperación de especies amenazadas y no se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades

Respecto de las afecciones que pudieran generar la aplicación de estiércoles, quedara minimizada por su gestión mediante centro gestor autorizado, que retirará los estiércoles de esta zona.

Del análisis de riesgos realizado se desprende que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos altos de catástrofes naturales, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. Así mismo, los accidentes graves en este tipo de explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las soleras del estercolero.

Por otra parte, la existencia de cauces fluviales próximos aumenta el riesgo potencial de inundación o su posible contaminación. Por lo que la Confederación Hidrográfica del Ebro recuerda al peticionario de la autorización, la conveniencia de analizar los riesgos y, en consecuencia, adoptar las medidas adecuadas, con arreglo a lo previsto en la legislación de Protección Civil al efecto.

- 3. Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, la parcela donde se ubica la explotación proyectada, en el municipio de Cella, no se encuentra incluida dentro de las zonas vulnerables.
- 4. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.
- 5. La instalación cumple la normativa sectorial (Decreto 94/2009, de 26 de mayo), sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y Resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre



y el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativos a las normas mínimas para la protección de los pollos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

Vistos, el estudio de impacto ambiental; los antecedentes expuestos y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de la explotación de pollos de engorde hasta una capacidad de 71.510 plazas (286,04 UGM) ubicada en el polígono 41, parcelas 77 y 79 del término municipal de Cella (Teruel), y promovida por Juan Hernández Jiménez resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación avícola para engorde de pollos para una capacidad final de 71.510 plazas (286,04 UGM) ubicada en el polígono 41, parcelas 77 y 79 del término municipal de Cella (Teruel), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de: XM = 643.033 - YM = 4.482.041; redactado por el colegiado número 877 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos agrícolas de Aragón y promovido por Juan Hernández Jiménez.

Las instalaciones se circunscribirán a lo proyectado en el proyecto y en la documentación anexa requerida para completar la información.

Las instalaciones a autorizar en la evaluación de impacto ambiental se corresponden con: Las instalaciones existentes se corresponden con: una nave avícola para engorde de pollos de dimensiones 120,31 x 17 m, de los cuales el cuarto de control y vestuario oficina ocupa 68,17 m², un depósito de agua de 65 m³ de capacidad, una fosa de cadáveres, un vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Adaptación instalaciones existentes:

Reforma de la nave ganadera existente (2.045,27 m²) consistente en la ejecución de un cerramiento físico completo a lo ancho y alto de la nave mediante la colocación de mampara de separación fija de manera que en la nave existente se destinarán 193,80 m² (11,4 m x 17 m de anchura) a almacén de utillaje. En los 193,80 m² no se podrán alojar aves cumpliendo así la distancia mínima de 35 m de la rambla existente.

La fosa de cadáveres existentes será anulada.

Las instalaciones proyectadas:

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: una nave avícola para engorde de pollos de dimensiones 125 x 15 m y 1.875 m² de superficie, de los cuales el cuarto de control y vestuario oficina ocupará 75 m², una fosa de cadáveres de dimensiones 2 x 2 m con una profundidad de 1,75 m por lo que se estima una capacidad útil de 7 m³, un estercolero de dimensiones 25 x 7,5 x 1,5 m y de capacidad útil de 281,25 m³, estará dotado de una fosa anexa, impermeable y estanca para la recogida de lixiviados y ampliación del vallado perimetral.

Las infraestructuras de la explotación cumplirán rigurosamente la distancia mínima de 35 metros a la rambla de La Hoya de la Sal. La explotación ganadera se encuentra dentro de policía de cauces, por lo que la autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones generales habituales y las particulares de la Resolución emitida por la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre el expediente en estudio, a los efectos de la protección del dominio público hidráulico y del régimen de las corrientes en zona de policía de la margen izquierda de la rambla de La Hoya de la Sal.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.



3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

La presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Transcurridos estos cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que si procede, se establezcan nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

Respecto de las instalaciones complementarias correctoras de la explotación.

Según la Orden de 13 de febrero de 2015, por el que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la explotación deberá contar con una capacidad de reserva de agua, para paliar posibles cortes, estimado para un consumo medio de 5 días.

El estercolero de la explotación deberá ser impermeable y deberá disponer de una fosa de lixiviados en los que se almacene el líquido de escorrentía que proceda de las deyecciones almacenadas en dicho estercolero.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

4. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es a través de un gestor autorizado.

El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación equivaldrá a un contenido en nitrógeno de 14.302 kg. La recepción y aceptación del estiércol se realizará a través de la empresa autorizada S16175001 que recibirá y tratará los estiércoles producidos en la explotación.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del estiércol mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en Aragón, aprobado por el Decreto 77/1997, de 27 de mayo.

La explotación ganadera podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, este es el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

La capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

5. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 3,57 kg de infecciosos (Cód. 180202) y de 121,56 kg la de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

6. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explo-



taciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

7. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

- 8. Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:
 - a) Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
 - b) El promotor garantizará el suministro de agua en cantidad suficiente para la capacidad de la explotación solicitada, junto con la autorización correspondiente del municipio de Cella.
 - c) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre y en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativos a las normas mínimas para la protección de los pollos.
 - d) El promotor, como consta en el proyecto, deberá integrar la explotación en el medio que le rodea, mediante la utilización de colores térreos y la colocación de pantalla vegetal perimetral en las zonas más expuestas de la explotación. La instalación de esta pantalla vegetal se podrá llevar a cabo durante el primer año de actividad.
 - e) Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.
- 9. La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar las correspondientes licencias municipales: Licencia ambiental de actividad clasificada actualizada a la nueva capacidad, de obras y de inicio de actividad al Ayuntamiento de Cella (Teruel) para la instalación solicitada y ejercicio de actividad.

De la misma manera, el promotor debe solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 71.000 plazas para engorde de pollos, queda incluida en el Grupo C 10 05 08 02 (Gestión de estiércol), según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de junio de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el actividad ampliada del proyecto de ampliación de matadero porcino para cerdas con sala de despiece, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Cárnicas de la Litera, S.L. (Número de Expediente INAGA 500301/02.2018/10096).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Cárnicas de la Litera, S.L., con NIF B-22422000 y domicilio social en Avda. del Pilar 30, Binéfar (Huesca), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca de 28 de junio de 2018, se califica como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, emisiones a la atmósfera, olores, vibraciones y ruido, la actividad matadero de porcino con una capacidad de producción de 45 t/día, solicitada por Litera Meat, S.L., en el término municipal de San Esteban de Litera, indicando que dispone de informe favorable para la instalación en suelo no urbanizable, por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018.

Segundo.— Con fecha 9 de julio de 2018, el ayuntamiento de San Esteban de Litera concede licencia ambiental de actividad clasificada para nueva instalación de matadero porcino de cerdas en su término municipal, a ubicar en el polígono 16, parcela 01, con una capacidad para 125 cerdas/día, que equivale a 45 t/día.

Tercero.— Con fecha 4 de octubre de 2018, Cárnicas de la Litera, S.L., con NIF B-22422000, presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de autorización ambiental integrada con evaluación de impacto ambiental ordinaria para la ampliación de matadero porcino para cerdas con sala de despiece, en el término municipal de San Esteban de Litera, consistente en pasar de sacrificar 125 a 1.600 cerdas/día, con un aumento de la producción de canales de 45 t/día a 576 t/día, adjuntando proyecto básico y estudio de impacto ambiental firmados por los ingenieros técnico agrícolas con número de colegiado 645 y 1.491. Posteriormente y a lo largo de la tramitación de expediente se presenta documentación complementaria por parte del promotor a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Cuarto.— La actividad ampliada queda incluida en el anexo II (evaluación de impacto ambiental simplificada), apartado 2.6 "Instalaciones para el sacrificio, despiece o descuartizamiento de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día" y en el anexo IV (autorización ambiental integrada), apartado 9.1.a) "Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día" de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Ambos epígrafes se corresponden con el del grupo 8.f) "Instalaciones para el sacrificio, despiece o descuartizamiento de animales con una capacidad de producción de canales superior a 50 t por día" del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y con el epígrafe 9.1. "Mataderos con una capacidad de producción de canales superior a 50 toneladas/día" del anexo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Quinto.— Con fecha 10 de diciembre de 2018, se remite a la Confederación Hidrográfica del Ebro la documentación presentada por el promotor al objeto de que esa Confederación informe acerca de si dicha documentación está completa o si es necesario requerir al promotor información adicional en materia de vertidos de aguas residuales. Con fecha 9 de enero de 2019, se recibe informe de ese organismo de fecha 29 de diciembre de 2018, en el que se solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que se requiera a Cárnicas de la Litera, S.L. documentación relativa al vertido de aguas. El promotor presenta la documentación requerida con fecha 30 de enero de 2019, dando traslado de la misma a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Sexto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada y se dicta anuncio de 15 de noviembre de 2018, por el que se somete el proyecto a información pública



durante treinta días hábiles. Con fecha 14 de diciembre de 2018, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de San Esteban de Litera. El anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 14 de diciembre de 2018. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 4 de marzo de 2019, tras haber finalizado el periodo de información pública, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de San Esteban de Litera sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 7 de marzo de 2019, se recibe informe del Ayuntamiento de San Esteban de Litera en el que se indica que la instalación se adecúa a las ordenanzas municipales y a los aspectos medioambientales de competencia municipal y cumplen con la normativa municipal. Asimismo, adjunta pronunciamiento acerca de la sostenibilidad social del proyecto donde se concluye que la puesta en marcha del matadero de cerdas tal y como se plantea en el proyecto de ampliación debería incidir de forma positiva en la reparación poblacional de San Esteban de Litera y en los municipios de la zona alta de la comarca de la Litera.

Octavo.— Con fecha 4 de marzo de 2019, se solicita a esa Comarca un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad social del proyecto de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 18 de marzo de 2019, se recibe informe de la Comarca de La Litera en el que se concluye que cualquier iniciativa que implique la generación de empleo y la dinamización del medio rural implica una valoración positiva. Y que la instalación de la empresa genera la posibilidad de incrementar y/o mantener la población sí como la ampliación de los servicios públicos existentes.

Noveno.— Con fecha 4 de marzo de 2019, se solicita a la Dirección General de Ordenación del Territorio informe en relación a este expediente de todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 19 de marzo de 2019, se recibe informe favorable del Servicio de Coordinación Territorial adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio en el que señala no obstante, que sería interesante detallar la manera en la que el tráfico va afectar a las vías de circulación y qué medidas tomaría el promotor para actualizar las carreteras en caso de que el exceso de tráfico las degradase. También indica que cree necesario un nuevo estudio olfatométrico teniendo en cuenta la presencia de instalaciones ganaderas en el entorno, así como un estudio del riesgo de arrastre de residuos y otros componentes potencialmente contaminantes ante accidentes o posibles fenómenos climatológicos adversos. Con fecha 2 de abril de 2019, Cárnicas de la Litera, S.L. presenta en contestación al requerimiento de información realizado desde este Instituto con fecha 2 de abril de 2019, documento firmado, que incluye las afecciones del tráfico sobre las vías de circulación, aclaraciones del estudio olfatométrico y aclaraciones sobre el arrastre de residuos y otros componentes en situaciones climáticas adversas.

Décimo.— Con fecha 4 de marzo de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Dirección General de Sostenibilidad sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 20 de marzo de 2018, se recibe informe del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se informa que en la instalación no está previsto utilizar, almacenar, o emitir sustancias peligrosas relevantes, por lo que no se considera necesario la realización de un informe base.

Undécimo.— Con fecha 4 de marzo de 2019, se solicita informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 27 de marzo de 2019, se recibe informe del Servicio Provincial de Sanidad Animal y Vegetal de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario en el que se indica literalmente que "los elementos relevantes del territorio de nueva implantación previstos en el anexo VII, deberán guardar con respecto a las explotaciones ganaderas legalmente establecidas las distancias contempladas en el anexo VII sin prejuicio de las legislación aplicable en cada caso". Se informa además, que el lavadero de camiones deberá ser autorizado por el órgano competente al ser un centro de limpieza y desinfección regulado por el Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero. Previamente, dentro del procedimiento de calificación de la actividad para la licencia ambiental de actividad clasificada del matadero de cerdas y sala de despiece con una capacidad productiva de 45 t/día el Servicio Provincial de Sanidad Animal y Vegetal



de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario ya había emitido informe favorable a la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, con fecha 8 de junio de 2018.

Duodécimo.— Con fecha 4 de marzo de 2019, tras haber finalizado el periodo de información pública, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia y sobre admisibilidad de vertido. Con fecha 3 de abril de 2019, el Área de Control de Vertidos de la Confederación Hidrográfica del Ebro remite informe vinculante sobre admisibilidad del vertido de aguas residuales de fecha 28 de marzo de 2019, en el que informa favorablemente sobre las emisiones al agua procedentes del matadero, objeto del expediente, estableciendo una serie de condiciones.

Decimotercero.— Con fecha 20 de junio de 2019, se comunica al promotor el trámite de audiencia de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo de un plazo de diez días para presentar alegaciones. Con fecha 20 de junio de 2019, Cárnicas de la Litera, S.L. declara su conformidad con el informe propuesta y solicita la finalización del procedimiento.

Decimocuarto.— La ampliación del matadero solicitada consiste en pasar de sacrificar 125 a 1.600 cerdas/día (416.000 cerdas/año), lo que supone un aumento de la producción de canales de 45 t/día a 576 t/día. El régimen de funcionamiento de la instalación ampliada será de 10 h/día más limpieza, 2 horas más al día de las previstas para la capacidad de producción inicial, durante 5 días a la semana y 260 días al año con una plantilla que se incrementará de los 35 empleados actuales hasta un total de 79.

Decimoquinto.— Los terrenos donde se encuentra la instalación pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro. Los terrenos no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no obstante, se encuentra dentro de Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (Gypaetus barbatus), aunque el área crítica para la especie más próxima se encuentra a más de 20 km.

Decimosexto.— En el estudio de impacto ambiental se han evaluado diversas alternativas al proyecto en función de los parámetros asociados a criterios económicos, sociales y ambientales, eligiéndose finalmente la ampliación de las instalaciones a una capacidad de sacrificio máxima de 160 cabezas/hora. Durante la construcción, los principales impactos identificados son los relacionados con la emisión de gases de combustión y partículas derivados de la circulación de vehículos y maquinaria, la emisión de ruidos procedentes del transporte y la maquinaria y los posibles vertidos accidentales debido a los vehículos y a la maquinaria, así como la generación de residuos de la construcción y demolición. El programa de vigilancia ambiental contempla medidas preventivas y correctoras durante esta fase de construcción. Durante la explotación, se identifican los siguientes impactos como principales: el alto consumo de aqua, procedente de un aprovechamiento del Canal de Aragón y Cataluña hasta 100.000 m³/año para los que se han previsto una serie de medidas preventivas como son la revisión y mantenimiento de las conducciones de agua, calibración de los equipos de bebida, instalación de un contador para controlar el consumo y detectar posibles fugas, limpieza en seco previa a la limpieza húmeda lo que permite la retirada de la materia orgánica más gruesa y la utilización de sistemas de limpieza de alta presión; el consumo energético, que se minimizará con el uso de precalentador en la caldera, la centralización de la maquinaria de generación de frío y la implementación de recuperadores de calor en el generador de vapor y la flameadora, así como en los compresores de frío; la generación de aguas residuales con alto contenido en materia orgánica, sólidos en suspensión, aceites y grasas, para lo que se establece como medida preventiva la recogida de la totalidad de la sangre durante el sacrificio y la disponibilidad de una depuradora de aguas residuales (EDAR) donde las aguas residuales de toda la planta se someten a tratamiento físico-químico y biológico, previo al vertido, con una capacidad de tratamiento de 500 m³. En el informe del Área de Control de Vertido de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 28 de marzo de 2019, señala igualmente que el vertido supone un impacto significativo en la masa de agua por sus características cuantitativas y cualitativas, dado que se trata de una carga adicional de la mayoría de los parámetros citados. Sin embargo, atendiendo a los límites establecidos y siempre y cuando se cumpla



con el condicionado de la autorización ambiental integrada se considera que el vertido podría ser compatible con el objetivo ambiental establecido. Otros impactos previstos son: la generación de grandes cantidades de material sandach, que se minimizarán mediante una correcta gestión y un almacenamiento separado, que se trasladarán a plantas u otros destinos autorizados para su eliminación; la emisión de olores, que según el estudio olfatométrico realizado por Labaqua, S.A. de fecha 14 de septiembre de 2018 y aclaraciones al mismo, con fecha 2 de abril de 2019, la isodora de 1,5 ouE/m³ percentil 98, límite de referencia, no alcanzará ningún núcleo de población urbana, incidiendo, únicamente, en alguna industria situada al norte y sur de la futura planta y en el entorno rural próximo y para lo que se establecen medidas correctoras como son el almacenamiento de la sangre en depósito refrigerado en el interior de las instalaciones y de los demás materiales sandach de forma separada en depósitos estancos cerrados, la instalación de cortinas de aire en las zonas de conexión entre el área de cuadras y la línea de sacrificio, la ubicación de un depósito cerrado para los lodos de la depuradora, el tratamiento biológico a través de un proceso de aireación en el tanque de homogenización y la instalación de un filtro biológico para la neutralización de olores; y el aumento de tráfico, previsto en 81 vehículos al día, de los que serán 29 camiones, lo que supone un incremento total de vehículos del 5,4 %, que no se considera significativo dadas las características de la vía, perteneciente a la red secundaria y que presenta un buen estado de conservación y que la zona donde se prevé una mayor afección será el desvío de la propia carretera A-133 para acceder al matadero, por lo que se ha proyectado el acondicionamiento del entronque del camino de acceso al matadero con dicha carretera. En relación con todo lo anterior, así como teniendo en cuenta lo señalado en el apartado decimoquinto, se concluye que los impactos durante la construcción y la explotación son compatibles con el medio ambiente.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmós-



fera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medioambiente; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

- 1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone, a solo los efecto ambientales, formular declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de ampliación de matadero de cerdas y sala de despiece en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Cárnicas de la Litera, S.L., supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:
- 1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se deberá llevar a cabo un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar el medio ambiente atmosférico y la no degradación del suelo y las aguas subterráneas afectadas por la instalación.
- 1.2. Se comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad la fecha prevista del inicio de las obras de ampliación con un mes de antelación. Asimismo, deberá remitirse trimestralmente a la Dirección General de Sostenibilidad, un informe resumen del resultado del Programa de Vigilancia Ambiental del trimestre anterior.
- 1.3. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras de construcción y/o adaptación de espacios e instalaciones para la ampliación, deberán ser gestionados adecuadamente según su clasificación y codificación. En la gestión de los residuos de la construcción y demolición se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 1.4. Se comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad la fecha prevista del inicio de actividad con un mes de antelación adjuntando lo señalado en el apartado 2.7 de esta Resolución. Así mismo, durante el periodo de pruebas deberá remitirse trimestralmente a la Dirección General de Sostenibilidad, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.
- 1.5. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará auto-



máticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

- 2. Otorgar la autorización ambiental integrada de Cárnicas de la Litera, S.L., con NIF B-22422000, para el proyecto de ampliación de matadero de cerdas y sala de despiece, ubicado en el polígono 16 parcela 1, coordenadas UTM ETRS89 (Huso30) X: 775.575, Y: 4.642.878, Z: 343, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), CNAE 1011, con una capacidad de sacrificio, faenado y despiece de 416.000 cabezas de hembras reproductoras de ganado porcino al año (1.600 cerdas/día), lo que supone una producción de canales de 149.760 t/año y de 576 t/día. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:
 - 2.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes.

Las instalaciones de Cárnicas de la Litera, S.L. se corresponden con un matadero de cerdas con sala de despiece y envasado, ubicado en el polígono 16 parcela 1 en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), con una superficie total de la parcela de 95.103 m², donde se situarán los siguientes elementos:

- Edificio industrial principal, con una superficie construida de 7.879,58 m² que incluye las siguientes dependencia:



Dependencia	Superficie en m2	Dependencia	Superficie en m2
Recepción y Corrales	727,16	Cámara conservación n°1	154,81
Matadero sanitario	35,28	Cámara conservación n°2	154,81
Sacrificio zona sucia	549,55	Cámara conservación n°3	154,39
Sacrificio zona limpia	409,48	Cámara conservación n°4	161,97
Sala calderas	85,66	Pasillo de cámaras	73,47
Pasillo acceso vestuarios ZS	10,07	Túneles de congelación 1	37,59
Vestuarios ZS femenino	35,74	Túneles de congelación 2	37,59
Vestuarios ZS masculino	35,4	Túneles de congelación 3	37,59
Vestuario corrales	14,55	Túneles de congelación 4	37,59
Lavandería	14,82	Cámara producto congelado	436,42
Pasillo vestuarios ZS	10,1	Expedición producto fresco	428,33
Tripería zona sucia	74,15	Expedición producto congelado	346,17
Tripería zona limpia	85,3	Veterinarios oficina	34,01
Tripería expedición	68,93	Laboratorio	20,66
Tripería cámara	69,8	Vestuario Masculino	7,51
Sala de cuadros eléctricos	15,68	Vestuario Femenino	7,76
Cámara consigna	13,19	Acceso veterinarios	3,23
Cámara decomisos	12,44	Comedor personal	77,29
Sala de despiece	760,65	Pasillo comedor	9,76
Pasillo evacuación	5,9	Limpieza utensilios	26,46
Lavadero de cajas	80,57	Vestuarios ZL femeninos	41,36
Cámara cabezas	60,8	Vestuarios ZL masculinos	41,98
Cámara vísceras rojas	60,8	Vestuarios visitas	19,66
Cámara oreo n°1	192,05	Accesos personal	10,77
Cámara oreo n°2	192,05	Almacén	15,22
Cámara oreo n°3	192,05	Lavandería	23,32
Cámara oreo grasas	120,4	Central aire comprimido	42,93
Pasillo de vísceras	78,39	Central frigorifica	183,2
Envasado y embalaje	680,47	Sala cuadros eléctricos	38,01
Almacén envases y embalajes	96,94	Administración	94,76



- Estación depuradora para aguas residuales (EDAR), que se situará al norte de la parcela y con una capacidad máxima de 500 m³/día.
- Una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad de 10.000 m³ con autonomía para un mes de actividad. A la salida de la balsa se dispone de una estación de tratamiento de agua potable.
- Para el lavado y desinfección de camiones de transporte de ganado se dispone de lavadero exclusivo en la zona sucia. Se trata de una plataforma de hormigón con pendiente hacia los sumideros con una superficie de 57,2 m².

Con la capacidad máxima de producción trabajarán 79 personas. El régimen de funcionamiento de la instalación será de 10 h/día durante 5 días a la semana y 260 días al año.

En el matadero se van a desarrollar los siguientes procesos:

- Recepción de animales y estabulación de ganado vivo. La entrada de los camiones de transporte especializado se realizará a través de la "zona sucia" hasta la zona de estabulación que contará con una capacidad de 500 cerdas en donde permanecerán los animales un mínimo de dos horas. Se dispondrá de lazaretos aislados para animales enfermos. Aquellos animales que sufran un accidente durante el transporte serán sacrificados nada más llegar, mediante aturdimiento por descarga eléctrica o pistola de aturdido y pasarán directamente al proceso productivo, contando además con matadero sanitario en el caso de que el proceso productivo no esté en curso para permitir el sacrificio e inmediato sangrado y el mantenimiento de la canal hasta su inspección. En cuanto aquellos animales que lleguen muertos a la descarga, serán tratados como sandach de categoría 2.

La superficies de rampas y suelos de la cuadras son de hormigón antideslizante con pendiente hacia los desagües que evacúan las aguas de lavado hasta la estación depuradora. En la zona de conexión del área de cuadras y las líneas de sacrificio se dispone de cortinas de aire impidiendo la comunicación entre ambas.

- Línea de sacrificio.

Aturdido. El aturdido de los animales se realiza por electronarcosis mediante descarga eléctrica. A la salida del box de aturdimiento se encuentra la mesa de colgado por grilletes donde se inicia el sangrado. El tiempo desde finalización del aturdido, hasta el momento de sangrado no superará los 3 0 segundos.

Por otra parte, los animales dañados serán sangrados directamente en el matadero sanitario y su sangre recogida como material de categoría 2 mediante un transportador neumático hasta los refrigeradores de sangre y el canal será transportada hacia la mesa de colgado donde se incorporará al proceso productivo para su posterior inspección veterinaria.

Colgado y sangrado. Los animales que han sido colgados a la salida del aturdido son conducidos a la línea de sangrado, donde tras la limpieza del punto de degollado, se les practica una incisión que inicia el sangrado. La sangre vertida por las canales es recogida mediante canaletas dispuestas a tal efecto, con dosificación automática de anticoagulante, citrato de sodio, que finalmente es recogida y transportada a unos recipientes refrigerados que se encuentran en el almacén de subproductos de origen animal, donde se almacenará como material de categoría 3 hasta su retirada por empresa autorizada.

El tiempo de sangrado debe ser de 240 segundos. Una vez sangrada la canal, será lavada en una máquina de látigos irrigada con agua a una temperatura de entre 35-55 °C, denominada pre-lavadora.

Escaldado. Mediante un transportador automático, las canales son conducidas hasta el túnel de escalde donde son rociadas con agua a una temperatura 57-63 °C, para el ablandamiento de los pelos de cerda y pezuñas de forma previa al proceso de depilación. El tiempo estimado de este proceso de escaldado oscila entre los 6 y 8 minutos.

Depilación. Las canales discurren por el interior de la máquina depiladora por un tiempo entre 45 y 60 segundos, donde las palas plásticas de diferentes durezas, con irrigación constante de agua caliente, funcionan eliminando el vello corporal y de las pezuñas. A la salida de la máquina depiladora, las canales son pulverizadas con agua fría para su limpieza. Se da por finalizado el proceso de zona sucia, para dar paso al proceso intermedio de repaso de canales consistente en aplicar un secado mediante máquinas flageladoras de látigos, para después procesar la canal en un horno de llamas o chamuscador con el objetivo de eliminar el pelo que no hubiera sido eliminado en el proceso de depilado. Posteriormente, se le aplica un lavado general y repasado de zonas críticas de calidad, como la papada, las pezuñas y mofletes, mediante máquinas de rodillos y látigos. La última etapa de este proceso de repaso, consiste en volver a secar la canal en flageladoras de látigos, esta vez con el objetivo de higienizar la canal. Una vez la canal ha sido higienizada, se da por concluido el proceso en la zona sucia y se inicial el faenado en la denominada zona limpia del proceso de sacrificio.



- Línea de faenado. El transportador de faenado llevará las canales a lo largo de las distintas estaciones donde se realizará la evisceración torácica y abdominal con extracción de las vísceras rojas, el corte de la cola, la eliminación de ojo y corte de cabeza y el esquinado de la media canal. Las grasas obtenidas se introducen en la cámara de congelación mediante transportador aéreo para su posterior expedición como producto congelado. Durante esta etapa se realiza la inspección veterinaria desde una plataforma elevada que permita la correcta observación de las canales, y en concreto los aparatos torácicos e intestinos. Las canales que serán reconocidas post-mortem como aptas para el consumo humano serán identificadas con el signo del veterinario y tras un repaso final de las mismas son transportadas a la fase del despiece. Aquellas canales sospechosas serán almacenadas en la cámara de consigna adjunta a la línea de faenado.

- Línea de despiece.

Despiece en caliente. Las medias canales se trasladarán directamente de la línea de faenado hasta las líneas de despiece, donde se realizará un despiece primario en caliente con corte de la canal y la extracción de jamones, costillares, lomos, espaldas y pancetas.

Enfriamiento y conservación. Concluido el proceso de despiece las piezas obtenidas pasarán a la fase de enfriamiento y conservación en cámaras diferenciadas, mediante sistemas de cuelgue adaptados a cada una de las piezas y se mantendrán a temperaturas de entre 0 y 2°C

- Línea de tripería y vísceras rojas. En la sección de tripería, los intestinos son vaciados y lavados para su posterior comercialización y los contenidos estomacales son enviados por transportador neumático al almacenamiento de subproductos. Las denominadas vísceras rojas, que se clasifican como material alimenticio para consumo humano y que son pulmones, corazón, hígado, riñones, lengua, esófago y diafragma van a las cámaras de oreo y pasan a la sala de despiece para luego ser enfriadas a una temperatura menor de 3 C y poder ser destinadas a la congelación, envasado al vacío, granel, etc. Las menudencias obtenidas en el proceso de despiece de los órganos de la evisceración torácica constituyen sandach de categoría 3.
- Congelado. El proceso de congelado es para carnes, vísceras rojas, huesos y grasas. El proceso se inicia en los túneles de congelación, donde el producto entrará a una temperatura de 5 C y permanecerá durante 20 h hasta alcanzar los -20° C. Posteriormente el producto pasará a ser almacenado en las cámaras de mantenimiento de congelado a -20°C.
- Embalaje, almacenamiento y expedición: Una vez se ha procedido al despiece de las medias canales, los diferentes productos adoptan diferentes formas de empaquetado: envasados en atmósfera protectora, envasados con film, en cajas, jumbos, etc., para después ser almacenadas en condiciones bien de refrigeración a una temperatura menor de 2 C o bien congeladas a temperaturas inferiores a -18 C. El almacenaje del producto refrigerado se compondrá de una cámara para productos "colgados" como jamones y partes delanteras. Previamente a la expedición se dispone de una zona de preparación de los pedidos.
 - 2.2. Consumos.
 - Materias primas y auxiliares.

Materias primas	Consumo anual
Cerdas reproductoras	416.000 cabezas/año



Materias auxiliares	Cantidad anual
Fundas de tela	225 kg
Film plástico	750.000 m
Cajas plásticas	400 t
Papel	540.000 t
Policloruro de aluminio y polielectrolito (tratamiento de aguas)	50 t
Hipoclorito sódico (biocida)	2,5 t
Amoniaco anhidro y glicol (refrigerante)	0,2 t
Glicol (refrigerante)	0,2 t
Dióxido de carbono (aturdimiento)	180 t
Gases para envasado en atmósfera protectora (CO2 y O2)	120 t
Peróxido de hidrógeno (blanqueo de huesos)	21,25 t
Detergente	40 t
Ácido peracético 5% (biocida)	20 t

Agua.

El consumo de agua para la capacidad de producción está previsto en 102.960 m³.

El abastecimiento de agua procederá del Canal de Aragón y Cataluña para lo que cuenta con autorización de aprovechamiento en la toma C-40,1 del Canal de Aragón y Cataluña adscrita a la comunidad de regantes de San Esteban con un volumen anual de 100.000 m³ de agua.

- Energía.

El consumo de electricidad es de 3.120.000 kWh/año, para dar servicio al proceso productivo y para los servicios de la instalación. El suministro llega por medio de una línea de media tensión y la distribución en baja tensión se realiza a partir de un centro de transformación.

El combustible utilizado por la empresa para la caldera y horno chamuscador es gas natural con un consumo estimado de 12.298.000 kWh/año, equivalente a 1.118.000 m³/año. El suministro se realiza desde un depósito aéreo exterior de 80 m³.

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Cárnicas de la Litera, S.L. se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de olores y su control.
- Anexo IV. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo V. Producción de residuos y su control.
- Anexo VI. Producción de subproductos animales no destinados al consumo humano (Sandach).
- Anexo VII. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.



Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia de las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) para mataderos e industrias de subproductos animales, publicado en 2008. Las medidas más destacadas con que la instalación contará son las siguientes:

Uso eficiente de aqua.

Sistema de limpieza mediante satélites de alta presión y bajo caudal.

Se ha implementado un sistema centralizado de puntos de agua caliente por zonas que permite discriminar suministros respecto a su utilización, mejorando el consumo de aguas.

La estación de tratamiento de agua potable instalada consigue un ahorro de agua dado que la limpieza de los filtros se realiza de forma automática.

Eficiencia energética.

La caldera de vapor dispone de un precalentador que permite ahorrar gas y eleva el rendimiento térmico de 90 hasta 95%.

Se ha centralizado toda la maquinaria de generación de frío en una sola sala para aumentar la eficiencia del sistema y reducir el consumo de agua y energía, configurando un circuito cascada del refrigerante glicol.

Se disponen de recuperadores de calor en los focos de combustión del generador de vapor y la flameadora que junto con la recuperación de calor procedente de los compresores de frío permite el calentamiento del agua hasta 60.º C consiguiendo una reducción significativa en el tiempo de funcionamiento de las calderas de agua caliente.

Minimización del vertido de aguas residuales.

Durante el sangrado la sangre se recogerá en canaletas donde se dosificará anticoagulante de forma automática y a continuación se realizará su traslado por transporte neumático a tres depósitos refrigerados ubicados en el almacén de subproductos, para posteriormente ser entregados a gestor de sandach, no vertiéndose junto a las aguas residuales. En la zona de sangrado se contará además con un doble desagüe para la retención de coágulos.

El estiércol generado en las cuadras se gestionará como sandach de manera separada al vertido de aguas residuales.

Las aguas pluviales de las zonas exteriores sucias se introducirán en la depuradora a través de un tanque de acumulación. En cuanto a las aguas pluviales de las zonas exteriores limpias (viales y zona de descarga de animales vivos) se enviarán a la depuradora los primeros 20 minutos de lluvia a través de un tanque de tormentas.

Reducción de la emisión de olores.

La sangre será enviada por transportador neumático al depósito refrigerado ubicado en la sala de trabajo.

Los contenidos estomacales y residuos generados en las dependencias de la tripería serán enviados por transportador neumático al silo de almacenamiento de subproductos.

Los distintos subproductos animales no destinados al consumo humano se almacenarán de forma separada en contenedores o depósitos estancos y con tapa. En ningún caso se superarán las 24 horas de almacenamiento dentro del establecimiento.

Instalación de cortinas de aire en las zonas de conexión entre el área de cuadras y la línea de sacrificio para evitar conexión.

En la estación depuradora se ha instalado un depósito cerrado para almacenamiento de los lodos, el tanque de homogeneización consta de un proceso de aireación y se dispone de filtro biológico para la neutralización de olores.

Protección de los suelos y aguas subterráneas.

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:



- 1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:
- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.
- Toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas deberá comunicarse inmediatamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica al 976711139/976711000 o mediante fax dirigido al número 976011741. Simultáneamente se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. En un plazo máximo de 48 horas se comunicará por escrito, debiendo contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas. Finalizado el suceso, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el mismo, se presentará informe detallado con las medidas adoptadas debidamente acreditadas, persistencia de los problemas y propuestas de solución para evitar su repetición.
- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Sostenibilidad los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a sostenibilidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.
- 2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.
- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Sostenibilidad vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a <u>sostenibilidad@aragon.es</u> indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.
- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito a la Dirección General de Sostenibilidad la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.
- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.
- 3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.
 - 2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, Categorías 9.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 8.a) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá



notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Para la validación por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro de los datos de las emisiones al agua de la actividad, se deberá remitir en el primer trimestre del año a dicho Organismo, un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados en el registro PRTR de las emisiones al agua (calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales).

- 2.7. Puesta en marcha de la actividad.
- 2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar a la Dirección General de Sostenibilidad informes de seguimiento con carácter trimestral.

2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad.

En el plazo máximo de dos meses tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la ampliación se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.1, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento de San Esteban de Litera la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de la siguiente documentación, y remitir a la Dirección General de Sostenibilidad justificante de dicha solicitud según el citado artículo 61, apartado 2:

- Documentación exigida en el artículo 84.2 de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre.
- Informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas y que incluya declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, así como una descripción final sobre el funcionamiento de la instalación respecto al condicionado de la autorización que permita al Ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad, valorar la adecuación de la instalación a la Resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma.
- Justificación tras lo comprobado en el periodo de pruebas de que se dispone de suministro de agua suficiente para llevar a cabo el proyecto en su totalidad.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará a la Dirección General de Sostenibilidad, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente autorización ambiental integrada.

2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII. Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- 2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.
- 2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, la Dirección General de Sostenibilidad comunicará a la empresa Cárnicas de la Litera, S.L., que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar,



controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

La Dirección General de Sostenibilidad podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la autorización ambiental integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.

2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente. En particular, el lavadero de camiones deberá contar con autorización como centro de limpieza y desinfección según lo establecido en el Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero.

2.12. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/ UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

2.13. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector de mataderos, actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular, del artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.
 - En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las Mejores Técnicas Disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.
 - En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- 3. Caducidad de la Resolución.

Sin perjuicio de lo previsto en el condicionado 1.5, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.



4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de junio de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL

Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga la autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de matadero de cerdas con sala de despiece en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Cárnicas de la Litera, S.L.

ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Emisiones a las aguas.

A1. Origen de las aguas residuales.

La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales de un matadero con capacidad de sacrificio de 1.600 cerdas madre al día, que tienen los siguientes orígenes:

- Aguas de proceso procedentes de la actividad industrial:
- Zona de estabulación con capacidad para 500 cerdas.
- Zona sucia (Línea de sacrificio): aturdido, colgado y sangrado; escaldado, depilación y lavado
- Zona limpia (Línea de procesado): evisceración, despiece de canales, control post mortem, repaso final, pesaje, despiece en caliente y enfriamiento, congelación de grasas y línea de vísceras rojas.
 - Limpieza de suelos y camiones.
 - Aguas sanitarias: 79 trabajadores, 10 h/día y 251 días/año.
- Aguas pluviales de zonas contaminadas: aguas de las zonas exteriores de estiba, con una superficie de 5.868 m².
- Aguas pluviales de zonas limpias: aguas de zonas exteriores de viales y otras zonas pavimentadas, con una superficie de 9.265 m².
 - Lavados de la estación de tratamiento de aguas potables (ETAP).

Las aguas pluviales procedentes de cubiertas de la nave quedan fuera del alcance de la presente autorización, por no tratarse de aguas contaminadas dadas sus características cualitativas.

En el momento que sea iniciada la actividad, deberá comunicarse a la Confederación Hidrográfica del Ebro, aportando asimismo documentación acreditativa de la instalación y puesta en marcha de las instalaciones de saneamiento, depuración, evacuación y control de las aguas residuales generadas.

A2. Localización del punto de vertido.

Sistema Evacuación: Superficial Directo con incidencias Subterránea.

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: Huso 30, X= 775.464, Y= 4.643.130.

Coordenadas (UTM) del punto de incorporación a La Faleva: Huso 30, X= 775.572, Y= 4.642.487.

Medio Receptor: Desagüe municipal tributario de Barranco La Faleva.



Masa de agua superficial afectada n° 166, "Clamor Amarga desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Cinca".

A3. Límites del vertido - Frecuencia de análisis - Límites de inmisión.

		Frecuencias de cont	rol (1)
Parámetros	Límites	Interno	ECAH
Volumen anual	109.370 m3	Anual	Anual
Volumen diario	400 m3	Diaria	Mensual
pH (2)	6-9	Continuo	Mensual
Sólidos en suspensión	35 mg/l	Semanal	Mensual
DBO5	25 mg/l O2	Semanal	Mensual
DQO	90 mg/l O2	Semanal	Mensual
Nitrógeno total	15 mg/l N	Semanal	Mensual
Fósforo total	2 mg/l P	Semanal	Mensual
Aceites y Grasas	5 mg/l	Semanal	Mensual
Temperatura (2)	-	Continuo	Mensual
Conductividad (2)	-	Continuo	Mensual

- (1) Se realizarán análisis diarios de muestra compuesta de un día. Una ECAH (Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica) efectuará el análisis del vertido con la frecuencia indicada, incluyendo el muestreo. El listado de entidades colaboradoras está disponible en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica, www.miteco.gob.es.
- (2) Se instalará un medidor en continuo de conductividad, pH y temperatura en el vertido final. Las medias diarias obtenidas serán reporta das junto con el resto de resultados.

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (definidas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

La inmisión del vertido en el medio receptor cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

A4. Instalaciones de depuración.

La EDAR se ubica al norte de la parcela donde se implanta la actuación (parcela 1, polígono 16). A ella confluirán las aguas de proceso y sanitarias directamente, así como las aguas de rechazo del sistema de tratamiento de agua (ETAP).

En situaciones de lluvia, recibirá también aguas pluviales de "zonas sucias", en su totalidad, laminadas por un depósito de 206 m³ de capacidad, y aguas pluviales del lavado de "zonas limpias" de los primeros 20 minutos de precipitación, previo paso por un tanque de



tormentas de 30 m³ de capacidad, con alivio directo del caudal excedente. Los elementos han sido diseñados para un periodo de retorno de dos años.

La EDAR proyectada está dimensionada para tratar un caudal medio de 400 m³/día y consistirá en los siguientes elementos:

- Pozo de recepción, desbaste de gruesos mediante reja de 10 mm de luz de paso y bombeo de cabecera (1+1R) de 60 m³/h.
 - Tamizado mediante rototamiz de 1 mm de luz de paso, desarenado y desengrasado.
- Homogeneización-ecualización aireada de 800 m³ de capacidad (diseñado para un tiempo de residencia de 2 días) con neutralización, y posibilidad de bypass del DAF posterior para introducción directa a biológico.
 - Sistema de flotación DAF.
- Tratamiento biológico en dos etapas: biodiscos y fangos activos con desnitrificación en un reactor anóxico de 420 m³ y un reactor aireador de 688 m³.
 - Decantador secundario rectangular de hormigón con 100 m³ de capacidad.
 - Arqueta de salida (punto de control de toma de muestras) dotada de caudalímetro.
- La línea de fangos consistirá en un espesador de 60 m³ y deshidratación mediante centrífuga, para posterior almacenamiento y retirada por gestor.
 - Edificios y auxiliares para control y monitorización del vertido.

Depuración complementaria. Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado de la masa de agua asociada.

- B. Control del vertido de aguas residuales.
- B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

Puntos de control. La arqueta representativa del vertido final deberá permitir la toma de muestra en condiciones adecuadas de seguridad y se debe permitir el acceso inmediato a personal muestreador e inspector enviado por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Medida de caudales. Control efectivo de vertidos. Se ha previsto la implantación de un caudalímetro de salida que permitirá conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.

Se deberá llevar un registro diario del volumen del vertido diario y acumulado durante el periodo, que será remitido a la Confederación con la periodicidad indicada en el apartado B2 de esta autorización.

Control de efluentes. El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de análisis y parámetros establecidos en el apartado A3 de este anexo. Esta información deberá ser remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la frecuencia fijada en el apartado B2 de este anexo y estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Una entidad colaboradora de la administración hidráulica deberá realizar con una periodicidad trimestral muestreo y análisis del vertido en todos los puntos donde se exija su control.

Inspección y vigilancia. Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2. Declaraciones analíticas.

El titular declarará a la Confederación Hidrográfica del Ebro a través de la página web www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es lo siguiente:

- Trimestralmente: Caudal y resultados analíticos obtenidos en el control del vertido, tal y como se exige en las condiciones anteriores. Asimismo se reportarán los boletines analíticos por entidad colaboradora de la administración hidráulica.
 - Anualmente: Reportarán un informe que incluya.



- Cálculo justificativo del caudal anual de vertido.
- Memoria descriptiva de las mejoras realizadas en la ezpotací6n y mantenimiento de las instalaciones de depuración.

La citada web de declaraciones analíticas es accesible mediante un navegador de Internet para lo cual se precisa de usuario y contraseña, que se solicitará enviando un correo electrónico a declaravertidos@chebro.es.

Para iniciar el registro de datos analíticos, es necesario descargar previamente una plantilla en formato Excel, así como las instrucciones para su cumplimentación, disponibles en la web

En caso de modificar o revisar la autorización de vertido, ya sea en el mismo expediente o en uno nuevo, el titular deberá descargarse la plantilla actualizada, conforme a las nuevas condiciones exigidas.

Para realizar cualquier consulta, podrá ponerse en contacto con el Organismo a través de la misma dirección de correo electrónico.

B3. Plazo de vigencia.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá requerir al organismo autonómico el inicio del procedimiento de modificación de la autorización ambiental integrada en los casos señalados en la legislación correspondiente (artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, texto refundido de la Ley de Aguas).

El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la autorización ambiental integrada, será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C. Canon de control de vertidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por su precio unitario, que se calcula según lo establecido en el anexo IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). De acuerdo con la presente Resolución el cálculo queda fijado como sigue:

- Volumen anual de vertido autorizado. V= 109.370 m³/año.
- Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial: Pbásico = 0,04207 €/ m³ (1).
- Coeficiente de mayoración o minoración: K = K1 x K2 x K3.
- K1. Naturaleza y características del vertido: Industrial clase 2 K1 = 1,09.
- K2. Grado de contaminación del vertido: Urbano con tratamiento adecuado (2) K2 = 0,5.
- K3. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de Categoría I (3) K3 = 1,25.
- $K = 1,09 \times 0,5 \times 1,25 = 0,68125.$

Canon de control de vertidos = V x Pbásico x K = 109.370 x 0,04207 x 0,68125 = 3.134,56 €/año

- (1) Se aplicará el precio básico fijado en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.
- (2) Este coeficiente se fijará en 2,5 para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el apartado A3 de este anexo, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos se efectuará una liquidación complementaria.
- (3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambios en la normativa aplicable y en el Plan Hidrológico de cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales para financiar obras de saneamiento y depuración.

D. Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.



E. Concesión de aguas.

Habiendo acreditado la disposición de autorización de la Comunidad de Regantes de San Esteban (número 11), y de la Dirección Técnica del Organismo de cuenca, al derivarse el agua de la toma C-40,1 del Canal de Aragón y Cataluña, de modificarse dicha autorización de forma que pudiera afectar al condicionado del vertido, se comunicará convenientemente al Área de Calidad de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro a los efectos oportunos.

En todo caso, o bien se dispondrá de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas o bien se acreditará el derecho a aprovechamiento.

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Cárnicas de la Litera, S.L. como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-2816, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscribe el foco número 2 perteneciente a las instalaciones de Cárnicas de la Litera, S.L. en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR2816/ICM01, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04061703 "Mataderos con capacidad igual o mayor de 1.000 t/año. Procesado de productos de origen animal con capacidad igual o mayor de 4.000 t/año", de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Las emisiones generadas en la actividad se corresponden con las emisiones canalizadas del horno chamuscador y de la caldera de vapor, y con las emisiones difusas de metano, amoniaco y óxidos de nitrógeno debidas a la fermentación entérica en los establos y tratamiento de depuración de aguas residuales.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A.1) Emisiones canalizadas.

Foco 1:

Horno chamuscador para la eliminación del vello y el esterilizado de canales de 880 kWt de potencia térmica que utilizan gas natural como combustible.

Las chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,55 m y una altura de 13,6 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR2816/PI01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 03032633.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas. Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
СО	30 mg/Nm3
NOX	200 mg/Nm3
Partículas	30 mg/Nm3



Foco 2.

Caldera para la generación del vapor necesario para el escaldado de los animales y procesos auxiliares de la industria cárnica de 3,498 MWt de potencia que utiliza gas natural como combustible.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,55 m y una altura de 13,6 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR2816/ICM01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	100 mg/Nm3 ¡
СО	(2)

- (1) Referidos a un contenido de O2 del 3%.
- (2) Se debe medir aunque no se limita su emisión.

Esta caldera, por su potencia, es una instalación regulada en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se procede a su inscripción en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos:

Número de registro	AR2816/ICM01
Nombre de la instalación	Caldera de vapor
Potencia nominal	3,498 MWt
Tipo de instalación	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural
Fecha puesta en marcha	Fecha efectividad
Código CAPCA/Grupo	03010303/C
Horas anuales de funcionamiento	2.600 h/año
Carga media	100 %
Razón social	Cárnicas de la Litera, S.L.
Ubicación de la instalación	Polígono 16, parcela 1. San Esteban de Litera (Huesca)
Domicilio social	Avda. El Pilar, nº 33 Binéfar (Huesca)
Código NACE	10.11



A.2) Emisiones difusas.

La instalación genera emisiones difusas de metano, amoniaco, óxidos de nitrógeno, debidas a la fermentación entérica en los establos y los tratamientos de depuración de aguas residuales. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y el artículo 5.4 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se sustituyen los valores límite de emisión difusa de estos contaminantes y el control de dichas emisiones, por la aplicación de las siguientes medidas técnicas de manejo de la explotación:

- a) Se deberán establecer programas de mantenimiento y limpieza que aseguren que tanto los establos como la depuradora permanecen en buen estado y que las instalaciones están limpias y desinfectadas.
- b) Se deberá programar adecuadamente el almacenamiento y la gestión final de los fangos de la depuradora y de los estiércoles de los establos.
- B. Control de emisiones a la atmósfera.
- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.
- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.
- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este Orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.
- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.
- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.
- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.
- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.
- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10 % del valor límite establecido en la presente autorización.
- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.
- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.



- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.
- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera en las instalaciones de combustión medianas.

La evaluación del cumplimiento de los valores límites de emisión en la instalación de combustión mediana existente se realizará conforme a lo previsto en la parte 2 del anexo IV del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- Frecuencias de los controles.

En el foco de proceso, clasificado en el grupo C, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

En el foco número 2, correspondiente a una instalación de combustión mediana, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
- b) Para cada foco emisor, canalizado o no:
- Número de identificación del foco.
- Fecha de alta y baja del foco.
- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.
 - Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.
- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m³/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m³N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.
- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.
- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.
- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.
- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.
- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración. Cárnicas de la Litera, S.L. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Cárnicas de la Litera, S.L. deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

ANEXO III EMISIONES DE OLORES Y SU CONTROL

Las principales fuentes de olor en las instalaciones pertenecientes a Cárnicas de la Litera, S.L. son las cuadras, el proceso de sacrificio y faenado (unidades de tratamiento de aire), el horno chamuscador, la caldera de vapor, la depuradora y el almacén de subproductos animales no destinados a consumo humano.



Se tomarán las medidas necesarias para que la afección por la inmisión de olores a las zonas residenciales cercanas a la fábrica no supere el percentil 98, a 1,5 unidades de olor (1,5 ouE/m³).

Cárnicas de la Litera, S.L. realizará en el plazo de 6 meses desde la puesta en marcha de la actividad un estudio de caracterización olfatométrica por empresa de control remitiendo el resultado al Ayuntamiento de San Esteban de Litera y a la Dirección General de Sostenibilidad.

El estudio olfatométrico incluirá un análisis de la contribución de olores de las fuentes de emisión identificadas y un modelo de dispersión conforme a los valores límite precitados que ratifique los resultados del estudio teórico ejecutado en el proyecto presentado.

En el caso de que se demuestre que no se cumplen el valor límite establecido en el segundo párrafo, Cárnicas de la Litera, S.L deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de minimización de olores a instalar para el cumplimiento del presente anexo.

ANEXO IV EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Cárnicas de la Litera, S.L. en el primer año de la actividad, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de San Esteban de Litera y a la Dirección General de Sostenibilidad.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO V PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, árnicas de la Litera, S.L. deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

En lo que respecta a la gestión posterior, Cárnicas de la Litera, S.L. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Cárnicas de la Litera, S.L. en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos dela Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PP-12539, para los siguientes residuos:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	0,6	HP14	R3-R5-R7-R9
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	150110	0,5	HP5/HP14	R3-R4-R5
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	080317	0,03	HP14	R3/R5
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	130208	0,2	HP5/HP14	R9/R1
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,07	HP6	R9
Pilas que contienen mercurio	160603	0,002	HP14	R4-R5
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas (lodos del separador de hidrocarburos)	130502	1	HP5	R3

Las baterías y absorbentes se almacenan en contenedores o bidones cerrados y etiquetados en el área de instalaciones y mantenimiento, los envases están en contenedores cerrados y etiquetados en el área de producción, los tóner se almacenarán en un contenedor en el archivo de las oficinas y los fluorescentes y aceites serán gestionados directamente por la empresa de mantenimiento externa en el momento que sean sustituidos.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Lodos del tratamiento in situ de efluentes (lodos de la EDAR)	020204	54,60	R3
Papel y cartón	150101	30	R3
Envases de plástico	150102	6	R3
Envases de madera (palés)	150103	10	R3
Metal	200140	0,8	R4
Mezcla de residuos municipales	200301	7,9	R3-R4-R5

Los palés y los envases de plástico se almacenarán en la inicialmente en la zona de expedición/recepción en una zona cubierta. El papel y cartón se almacena en contenedores dispuestos en el exterior de la nave de producción cubiertos. Los metales se almacenan en contenedores ubicados en el área de las instalaciones. Los lodos de depuración se almacenarán en contenedores para fango con una capacidad de 10 t en la planta EDAR. El resto de residuos se almacenarán en contenedores en zona específica dentro de las áreas técnicas.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y



suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las Ordenanzas Municipales de San Esteban de Litera. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.
 - D. Control de la producción de residuos.
 - D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Cárnicas de la Litera, S.L deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en los contratos de tratamiento y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Cárnicas de la Litera, S.L. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y los documentos que acrediten la entrega de los residuos no peligrosos a un negociante para su tratamiento o a una empresa o entidad de tratamiento autorizada. Así mismo, deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento y, si procede, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos industriales no peligrosos generados. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, 3 años.

ANEXO VI PRODUCCIÓN DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (SANDACH)

Cárnicas de la Litera, S.L. genera subproductos animales de categorías 2 y 3, regulados por el Reglamento Europeo 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.

Subproducto	Categoría y subcategoría	Cantidad (t/año)	Código LER (*)
Decomisos	3bi	520	020203
Test de triquinosis	2	50	020202
Filtrados gruesos EDAR	2b	114	020202
Estiércol	2b	10	020106
Contenidos digestivos	2a	81	020202
Sangre y plasma	3d	105	020202
Pelo porcino	3biv	14	020202
Grasas y huesos	3a	515	020202



(*) Cuando los subproductos animales generados se entreguen a un gestor autorizado para su incineración, vertedero o utilización en plantas de biogás o de compostaje, además, se regularán por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En este caso, los subproductos generados podrán gestionarse como residuo no peligroso con los códigos LER señalados en la tabla.

Estos subproductos de origen animal se recogerán, transportarán e identificarán, sin demoras indebidas y su manipulación, almacenamiento intermedio, transformación y eliminación sólo se efectuará en instalaciones autorizadas para cada categoría y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Europeo 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre y el Reglamento 142/2011, de la Comisión, de 25 de febrero. Se llevarán los registros regulados en el propio reglamento.

ANEXO VII PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

Esta instalación no está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que no se prevé que la actividad pueda producir contaminación de los suelos y las aguas subterráneas por sustancias peligrosas relevantes.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de cierre el titular de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente, tal y como se especifica en el condicionado 2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE JACA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Jaca, relativo a juicio verbal 351/2017.

Doña Isabel Labrador Gimeno, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Jaca.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal nº 351/2017, a instancia de José Corchón Enciso frente a Fentany Europa S.L., en los que se ha dictado Sentencia de fecha 21 de mayo de 2019, cuyo extracto es el siguiente:

Sentencia N° 68/2019

En Jaca, a 21 de mayo del 2019,

Vistos por mí, Dña. María Estudillo Sebastián, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Jaca y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal nº 351/2017 sobre responsabilidad extracontractual, seguidos a instancia de la Procuradora Sra. Labarta en nombre y representación de José Corchón Enciso, con la dirección técnica de la Letrada Sra. Rustarazo en sustitución del Sr. Rojas, frente a Fentany Europa S.L., en rebeldía procesal.

Fallo

Con estimación íntegra de la demanda formulada por la Procuradora Sra. Lacasta en nombre y representación de José Corchón Enciso frente a Fentany Europa S.L., debo condenar y condeno a Fentany Europa S.L. a abonar a José Corchón Enciso la cantidad de 437,02 euros junto con los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial.

Con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes con la advertencia de que la presente Resolución es firme, ya que contra ella no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al encontrarse el demandado en paradero desconocido, la notificación se hará publicando un extracto de la misma por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" o en el "Boletín Oficial del Estado".

Así por mí esta Sentencia, la pronuncia, mando y firmo, Dña. María Estudillo Sebastián, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Jaca y su partido judicial.

La Juez. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fentany Europa S.L., en ignorado paradero, libro el presente en

Jaca, 22 de mayo del 2019.— La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel Labrador Gimeno.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2019, de la Directora General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Avintia Proyectos y Construcciones, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril ("Boletín Oficial de Aragón" número 44, de 16 de abril), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Avintia Proyectos y Contrucciones, S.L.
- b) Sector de actividad a que se dedica: CNAE 4121 Construcción de edificios residenciales.
- c) Código de Identificación Fiscal: B85084135.
- d) Domicilio Social: calle Alfonso, 17 3.º 50003 Zaragoza.
- e) Infracción cometida: artículo 13.10 y 13.16.b) del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden social.
- f) Sanción impuesta: 135.100 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 12 de septiembre de 2017.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 18 de noviembre de 2018.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 11 de julio de 2019.— La Directora General de Trabajo, María Soledad de la Puente Sánchez.



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2019, de la Directora General de Trabajo, por la que se publica la sanción impuesta en materia de prevención de riesgos laborales a la empresa Servicios Energéticos Integrados Aragón, S.L.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 189, de 8 de agosto de 2000), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social, el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo ("Boletín Oficial del Estado", número 108, de 5 de mayo de 2007), y el Decreto 53/2008, de 1 de abril ("Boletín Oficial de Aragón" número 44, de 16 de abril), del Gobierno de Aragón, sobre publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, resuelvo:

Primero.— Hacer pública la siguiente sanción por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Empresa: Servicios Energeticos Integrados Aragón, S.L.
- b) Sector de actividad a que se dedica: CNAE 4321 Instalaciones Eléctricas.
- c) Código de Identificación Fiscal: B99405656.
- d) Domicilio Social: Calle Rosalía de Castro, 25 local 50018 Zaragoza.
- e) Infracción cometida: Artículo 13.10 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social.
- f) Sanción impuesta: 40.986 €.
- g) Fecha de extensión del acta de infracción: 3 de abril de 2017.
- h) Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 3 de agosto de 2018.

Segundo.— Los datos señalados anteriormente se incorporarán en el registro a que se refiere el artículo 4 del Decreto 53/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, a partir del día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 11 de julio de 2019.— La Directora General de Trabajo, María Soledad de la Puente Sánchez



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, relativo a la información pública del proyecto de ejecución de obras denominado "Proyecto y Adenda de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta" de Binaced (Huesca) y se incoa expediente de información pública.

Con fecha 19 de julio de 2019, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural ha informado favorablemente la aprobación del "Proyecto y Adenda de finalización de la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca)", ordenándose asimismo que se proceda a incoar el correspondiente expediente de Información pública.

La propuesta de aprobación del proyecto citado se lleva a cabo de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Desarrollo Rural por el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y con lo establecido en la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2018

Mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de fecha 8 de noviembre de 2018, se aprueba la solicitud de subvención presentada por la Comunidad de Regantes "Omprío-Valfarta" para finalizar las obras de modernización integral de la zona regable de la Comunidad, con un presupuesto máximo subvencionable de 2.085.289,80 euros y un porcentaje de subvención del 40%.

Previo a la solicitud, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 28 de noviembre de 2017, había resuelto no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria a la actuación referida.

De conformidad con dicha Resolución, se procede a la redacción del proyecto para la ejecución de las obras de "Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca)" y la Adenda de expropiaciones, aprobado de acuerdo con el certificado de D. Jesús Lasheras Ortíz, de fecha 10 de junio de 2019, en calidad de Secretario de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta, en la Junta General Extraordinaria celebrada con fecha 10 de febrero de 2019.

Con fecha 18 de febrero de 2019, la C.R de Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca) presenta dos copias en papel y una en formato digital del "Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta", proyecto redactado por D. Enrique Isasi Zaragoza y D.ª Silvia Casas Larrosa, ambos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; D. Santiago Laborda Farrán, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y D.ª Modesta María Bardají Paniello, Ingeniero Técnico Agrícola, visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón con fecha 18 de febrero de 2019 y número de visado 2019/00331/01. Asimismo, presenta una Adenda de expropiaciones visada por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón con fecha 10 de mayo de 2019 y número de visado 2019/00331/02.

Con fecha 16 de mayo de 2019, el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca informó favorablemente el "Proyecto de Finalización de la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta)", en donde se recogen las obras para la modernización integral (cambio de riego a pie a riego a presión) de 300,2 ha proponiendo su aprobación y considerándose un presupuesto máximo subvencionable de 1.852.529,52 euros y una subvención correspondiente al 40 % de 741.011,85 euros.

Por Decreto 89/2019, de 18 de junio, del Gobierno de Aragón, se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa presentada por la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca).

La actuación incluye las obras necesarias para finalizar la modernización integral del regadío de la citada Comunidad de Regantes. En 2004 se llevó a cabo el paso de riego a pie a riego a presión de 1.172 ha y con la actuación solicitada, al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre, se pretende finalizar la modernización de la superficie que inicialmente no se modernizó y cumple con los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria para ser incluida. Esta superficie se concreta en 300,2 ha de las cuales 268 se regarán por presión natural y 32 con ayuda de bombeo. La actuación beneficia de forma directa a 97 propietarios.



Las obras incluyen la ejecución de nuevos ramales de tubería proyectados en PRFV y PVC de varios diámetros comprendidos entre 700 y 300 mm conectados en diversos puntos a la red antigua de modo que, finalmente, será una única red. Los diámetros por debajo de 500 mm se proyectan en PVC y los superiores a 500 mm en PRFV. Se amplía la superficie a regar mediante bombeo en 32 ha, por lo que se prevé la colocación de una bomba adicional al bombeo existente. Se instalarán también 131 hidrantes. El proyecto también incluye una partida destinada a la instalación del telecontrol.

La ejecución de las obras proyectadas abarca los siguientes términos municipales y polígonos:

- T.M de Pueyo de Santa Cruz: Polígonos: 1,4,5 y 6.
- T.M de Monzón: Polígonos: 26, 30 y 31.
- T.M de Alfántega: Polígonos: 1 y 2.
- T.M de Binaced: Polígono: 29.

Para la correcta ejecución de las obras contempladas en el proyecto técnico de referencia es necesaria la adquisición de determinados bienes y derechos, cuya relación concreta e individualizada se incluye en la Adenda al proyecto de finalización de la modernización del regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta. Dicha relación describe, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación, entendiéndose afectados asimismo a la ejecución de las obras los imprescindibles para las ampliaciones que, en su caso, se determinen en el expediente.

Efectuados los preceptivos trámites previos y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el proyecto y Adenda de ejecución de obras denominado "Proyecto de Finalización de la Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta de Binaced (Huesca)", por plazo de veinte días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

Se hace constar que dicha información pública surtirá efectos de conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, sobre la necesidad de ocupación de los referidos bienes y derechos comprendidos en el proyecto y la reposición de servicios afectados. A tal fin, se adjunta al presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" la relación completa de bienes y derechos afectados, que será asimismo publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, y remitida a los ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar para su exposición en el tablón de anuncios.

La documentación del proyecto estará expuesta al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público, en los siguientes lugares:

- Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca.

Plaza de Cervantes, número 1.

22003 Huesca.

- Comunidad de Regantes Omprío-Valfarta.

Plaza Aragón, número 15.

22510 Binaced (Huesca).

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, por escrito y dentro del plazo indicado, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes. Para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en dicha relación, como más conveniente con el fin que se persigue, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

Zaragoza, 15 de julio de 2019.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

Nº AFECCIÓN MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	4	SUBPARCELA	CALIFICACIÓN CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACION SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (m2)	TIPO DE AFECCIÓN
BINACED	22082A032001260000YM	32	126	а	(CR) Labradío regadío - 04	C.R. OMPRIÓ-VALFARTA		53	10,5	tubería principal
BINACED	22082A032001250000YF	32	125	0	(CR) Labradío regadío - 04	CASTRO CERVERA, F.		2.205	441	tubería principal
BINACED	22082A032001240000YT	32	124	0	(CR) Labradío regadío - 04	LLESTA LABILLA, HMNAS		2.850	570	tubería principal
BINACED	22082A032000620000YT	32	62	q	(E) Pastos - 01	ALTARRIBA CASTRO, F.		555	111	tubería principal
BINACED	22082A032000610000YL	32	61	q	(OR) Olivo regadío - 00	CEMIN GARCIA, M.		330	99	tubería principal
BINACED	22082A032000610000YL	32	61	в	(CR) Labradío regadío - 04	CEMIN GARCIA, M.		885	177	tubería principal
BINACED	22082A032000600000YP	32	09	0	(CR) Labradío regadío - 04	LABILLA ZOUREY, A.		285	57	tubería principal
BINACED	22082A032000590000YT	32	59	0	(AR) Almendro regadío - 00	SORINAS SUBIRADA, M.C.		630	126	tubería principal
BINACED	22082A032000560000YQ	32	26	а	(CR) Labradío regadío - 04	LATRE PICO, B.		1.335	267	tubería principal
MONZÓN	22218A026002730000U		273	0	(RI) Árboles de ribera - 02	HERNÁNDEZ SALLÁN, D.		1.665	333	tubería principal
MONZÓN	22218A026002740000LE		274	а	(CR) Labradío regadío - 02	RÚA FAUQUET, J.		3.825	765	tubería principal
NOZNOW	22218A026002780000LH	26	278	а	(CR) Labradío regadío - 03	HERBERA RÚA, C.		1.155	231	tubería principal
NOZNOW	22218A026002570000LL	26	257	q	(E) Pastos - 00	PERAT, C.		3.060	612	tubería principal
MONZÓN	22218A026002570000LL	56	257	в	(CR) Labradío regadío - 03	PERAT, C.		2.985	265	tubería principal
MONZÓN	22218A026002530000LY	56	253	0	(CR) Labradío regadío - 05	PERAT, C.		2.010	402	tubería principal
MONZÓN	22218A030004180000LY	30	418	0	(CR) Labradío regadío - 03	SORINAS SORINAS, A.		3.330	999	tubería principal
MONZÓN	22218A030002570000LA	30	257	в	(CR) Labradío regadío - 03	CASAS AINETO, M.P.		1.845	698	tubería principal
MONZÓN	22218A03000256000LW		526	0	(CR) Labradío regadío - 03	SOLANO PALACIO, M.		975	195	tubería principal
MONZÓN	22218A030002550000LH	30	255	0	(CR) Labradío regadío - 02	COSTA PUCHARCÓS, A.		315	89	tubería principal
MONZÓN	22218A030002540000LU	30	254	0	(FR) Frutales regadío - 03	SERRA HERBERA, J.A.		465	66	tubería principal
MONZÓN	22218A030002530000LZ	30	253	0	(CR) Labradío regadío - 03	MARTÍN GRAU, J.		1.950	390	tubería principal
MONZÓN	22218A030002510000LE	30	251	а	(FR) Frutales regadío - 02	MORA LORDÁN, J.R.		1.635	327	tubería principal
MONZÓN	22218A030002520000LS	30	252	0	(CR) Labradío regadío - 03	GISTAU HERBERA, P.		1.320	264	tubería principal
MONZÓN	22218A030004470000LW	30	447	а	(CR) Labradío regadío - 03	GISTAU HERBERA, P.		1.170	234	tubería principal
MONZÓN	22218A030003720000LR		372	0	(CR) Labradío regadío - 02	DEFIOR MONTER, J.		2.460	492	tubería principal
MONZÓN	22218A030003090000U	30	309	0	(CR) Labradío regadío - 03	SOLANS BARINGO, C.		150	30	tubería principal
MONZÓN	22218A030003110000LI	30	311	0	(CR) Labradío regadío - 03	FERRIS PURROY, J.		1.260	252	tubería principal
MONZÓN	22218A030003100000LX	30	310	0	(CR) Labradío regadío - 02	FERRIS PURROY, J.		780	156	tubería principal
MONZÓN	22218A030003200000LH		320	0	(CR) Labradío regadío - 03	FERRIS PURROY, J.		3.510	702	tubería principal
MONZÓN	22218A030003300000LP	30	330	0	(CR) Labradío regadío - 03	MARCÉN SANZ, J.F.		4.500	006	tubería principal
MONZÓN	22218A030003320000LT	30	332	0	(CR) Labradío regadío - 03	MARCÉN SANZ, J.F.		4.230	846	tubería principal
MONZÓN	-	30	336	0	(CR) Labradío regadío - 02	LAFUERZA ALAMÁN, J.		1.575	315	tubería principal
PUEYO DE SANTA CRUZ	_	9	211	0	(CR) Labradío regadío - 04	LAFUERZA ALAMÁN, J.		405	81	tubería principal
PUEYO DE SANTA CRUZ	-	9	211	0	(CR) Labradío regadío - 04	LAFUERZA ALAMÁN, J.		885	177	tubería principal
PUEYO DE SANTA CRUZ	_	5	103	0	(CR) Labradío regadío - 03	MAZAS DELGADO, J.		240	72	tubería principal
PUEYO DE SANTA CRUZ		5	104	в	(C) Labradío secano - 00	MAZAS DELGADO, J.		80	24	tubería principal
PUEYO DE SANTA CRUZ	RUZ 22264A005001020000TT	5	102	в	(C) Labradío secano - 00	CARRERA SOPENA, J.		1.680	504	tubería principal
PUEYO DE SANTA CRUZ	-	5	100	0	(CR) Labradío regadío - 04	CARRERA SOPENA, J.		440	132	tubería principal
PUEYO DE SANTA CRUZ	_	5	66	0	(CR) Labradío regadío - 04	FERRIS PURROY, J.M.		640	192	tubería principal
PUEYO DE SANTA CRUZ	_	5	96	0	(CR) Labradío regadío - 04	SOPENA PUYAL, B.		066	297	tubería principal
PUEYO DE SANTA CRUZ	RUZ 22264A005000870000TZ	5	87	0	(CR) Labradío regadío - 05	LÓPEZ PUY, J.M.		2.880	864	tubería principal
PUEYO DE SANTA CRUZ		5	80	0	(CR) Labradío regadío - 05	ZORIGUEL RUPÍN, J.A.		210	63	tubería principal
PUEYO DE SANTA CRUZ		5	70	0	(CR) Labradío regadío - 04	CIVIAC GÍAS, E.		950	285	tubería principal
PUEYO DE SANTA CRUZ	-	5	92	0	(CR) Labradío regadío - 05	CARRERA SOPENA, J.		190	57	tubería principal
PUEYO DE SANTA CRUZ	_	5	75	0	(CR) Labradío regadío - 05	FUMANAL ESPIER, J.L.		200	09	tubería principal
PUEYO DE SANTA CRUZ		5	74	0	(CR) Labradío regadío - 05	CARRERA SOPENA, R.		230	69	tubería principal
PUEYO DE SANTA CRUZ		5	73	0	(CR) Labradío regadío - 05	SOPENA PUYAL, HMNOS		260	78	tubería principal
DI IEYO DE SANTA C	TTOOOCCEOOCANACCC FILE		1		70 - Jr Jr 1 - 1 (00)		_		•	

SUBPARCELA C 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0		POLÍGONO POL	botik
(CR) Labradio regadio - 05 (CR) Labradio regadio - 04 (CR) Labradio regadio - 05 (CR) Labradio regadio - 03 (CR) Labradio regadio - 03 (CR) Labradio regadio - 03 (CR) Labradio regadio - 04 (CR) Labradio regadio - 06			
(CR) Lab (CR) Lab (CR			71 0 149 0 64 0 64 0 65 0 62 0 62 0 62 0 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61
(CR) Late (CR) L			149 0 64 0 63 63 0 65 0 65 0 61 0 61 0 61 0 61 0 61 0 61
((R) Lai ((R) ((R) Lai ((R) ((R) Lai ((R) ((R) Lai ((R) (64 0 64 0 63 63 64 65 64 65 64 65 65 64 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65 65
(CR) La (CR) La			63 0 63 0 62 62 0 62 62 0 64 64 64 6 3 34 6 0 6 44 66 3 34 7 0 6 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64 6
(CR) La (CR) CR) CR (CR) CR) CR) CR (CR) CR) CR) CR (CR) CR) CR) CR (CR) CR) CR) CR) CR) CR) CR) CR) CR) CR)			128 a a b b b b b b b b b b b b b b b b b
(R) LL (CR) LL			71 0 0 406 a 3 336 0 0 337 0 0 1 337 0 0 1 3
((R) 1/(R) 1			336 0 406 a 406 a 337 0 6 34 6 406 a
			406 a 337 0 234 0 130 0 128 a 127 0 273 a 275 a 111 b 32 0 112 0 12 0 13 0 8 a 8 b 8 a 7 0 7 0 7 0 7 0 7 0
			337 0 0 34 0 0 130 0 1 120 0 0 127 0 0 177 0 0 178 0 0 179 0 0 170 0 0 18 0 0 18 0 0 18 0 0 18 0 0 18 0 0 19 0 0 1
(CR) (CR) (CR) (CR) (CR) (CR) (CR) (CR)			234 0 0 130 130 0 128 2 3 4 0 0 1 128 2 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
CRICK (CRICK)			130 0 128 2 2 273 0 2 275 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
AR) (CR) (CR) (CR) (CR) (CR) (CR) (CR) (C			128 a a 127
			127 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
			273 0 273 2 275 2 2 275 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
(CR) (CR) (CR) (CR) (CR) (CR) (CR) (CR)		000000000000000000000000000000000000000	275 a a 111 b b 32 0 0 1 1 1 0 0 1 1 1 0 0 1 1 1 0 0 1 1 1 1 0 0 1 1 1 1 1 0 0 1 1 1 1 1 1 1 0 0 1
(RI) A (CR) I (CR) I (CR) I (CR) I (CR) I			111 b b 32 0 0 12 12 0 0 12 12 0 0 12 12 0 0 12 12 12 0 0 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12
(RI) A (CR) 1 (C		0 0 0 0 0 0 0 0	32 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
(CR) (CR) (CR) (CR) (CR) (CR) (CR) (CR)		000000000000000000000000000000000000000	12 0 11 0 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11
(CR) (OR) (CR) (CR) (CR) (CR) (CR) (CR) (CR) (C		0 0 0 0 0 0 0	11 0 8 a 8 b 8 c 8 c 75 0 77 0
(S)		0 0 a c p a	8 b 8 c 8 c 8 a 75 0 7 0
(CR) (CR) (SR)		Q 0 a C Q	8 C 8 C 75 0 77 0
(CR) (CR) (CR) (CR)		0 0 a	8 c 8 a 75 0 7 0 4 0
CR (CR	+++	0 0	8 a 75 0 7 0 4 0
91919		0 0	75 0 7 0 4 0
\mathcal{O}		0	7 0 4 0
9			4 0
ч		0	
(CR) Labradío regadío - 04	v	v	v
(CR) Labradío regadío - 04		а	а
$_{\odot}$		0	12 0
(CR) Labradío regadío - 04		0	19 0
(CR) Labradio regadio - 04		0	20 0
(CR) Labradio regadio - 04		0 0	73 0
(CR) Labradio regadio - 02		0 0	74 0
(CR) Labradio regadio - 04		0	23 0
(CK) Labradio regadio - 04		æ	22 a
(CR) Labradío regadío - 05		0	26 0
(CR) Labradío regadío - 05		0	0
(CR) Labradío regadío - 05		0	0
(CR) Labradío regadío - 05	0 (CR)	0	0
(C) Labradío secano - 00		е	е
1		q	q
	в		14
	ю		15
	O		
	0 0		
) ю		
1	ı c		
			51 12 12 13 19 23 23 24 24 24 24 26 26 26 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27

Nº AFECCIÓN	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	POLÍGONO PARCELA SUBPARCELA CALIFICACIÓN CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	OCUPACIÓN DOMINIO (m2)	CUPACIÓN OCUPACIÓN DOMINIO TEMPORAL (m2) (m2)	OCUPACIÓN SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (m2)	TIPO DE AFECCIÓN
194	PUEYO DE SANTA CRUZ	PUEYO DE SANTA CRUZ 22264A005000120000TK	2	12	0	(OR) Olivo regadío - 00	RODRIGUEZ GIMENEZ, J.		623	267	tubería secundaria
195	PUEYO DE SANTA CRUZ	PUEYO DE SANTA CRUZ 22264A005000150000TX	5	15	q	(E) Pastos - 00	IBARZ MORET, N.		566	114	tubería secundaria
196	MONZÓN	22218A030003360000LK	30	336	0	(CR) Labradío regadío - 02	LAFUERZA ALAMÁN, J.		340	102	tubería secundaria
197	ALFÁNTEGA	22025A001001080000AX	1	108	0	(E) Pastos - 00	GARRIGA CARDONA, O.		287	123	tubería secundaria
198	ALFÁNTEGA	22025A001000300000AB	1	30	а	(E) Pastos - 00	AYUNTAMIENTO DE ALFÁNTEGA		200	300	tubería secundaria
199	ALFÁNTEGA	22025A001000300000AB	1	30	q	(RI) Árboles de ribera - 00	AYUNTAMIENTO DE ALFÁNTEGA		294	126	tubería secundaria

